

INFORME DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece nuevo mecanismo de financiamiento, de las capacidades estratégicas de la defensa nacional.

BOLETÍN N° 7.678-02

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Defensa Nacional tiene el honor de informar el proyecto de ley individualizado en el rubro, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

Cabe destacar que esta iniciativa de ley fue discutida sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del Senado.

Asimismo, el proyecto debe ser conocido por la Comisión de Hacienda, según el trámite concedido a su ingreso a esta Corporación.

A una o más sesiones en las que se trató este asunto asistieron los Honorables Senadores señores Carlos Ignacio Kuschel y Ricardo Lagos.

También estuvieron presentes los Honorables Diputados señores Alberto Cardemil y Patricio Hales.

Además, concurrieron, especialmente invitados: del Ministerio de Defensa Nacional: el Ministro, señor Rodrigo Hinzpeter; el ex Ministro, señor Andrés Allamand; el Subsecretario de Defensa, señor Óscar Izurieta; el ex Jefe de Gabinete del ex Ministro Allamand, señor Eduardo Riquelme; el ex Jefe del Área Jurídica del Gabinete, señor Jorge Bermúdez, y quien ocupa en la actualidad este cargo, señor Sebastián Lagos; los asesores, señora Gigliola Cella y señores Roberto Burgos, Antonio Razetto y Andrés Tavolari; el asesor de Asuntos Estratégicos, señor Carlos Molina; el Jefe de Comunicaciones, señor Rodrigo Suárez, y el periodista, señor Alejandro López. De la Contraloría General de la República: el Contralor, señor Ramiro Mendoza; la Contralora Regional de Valparaíso, señora Alexandra Guaita; la Subjefa de la División de Auditoría, señora Dorothy Pérez, y los abogados señora Karina Henríquez y señor Luis Prieto. De la Dirección de Presupuestos: la Directora, señora Rosanna Costa; el Subdirector, señor Guillermo Patillo; la Jefa Sector Poderes, señora Sereli Pardo, y el asesor, señor Claudio Osorio. Los ex Ministros de Defensa Nacional, señores José Goñi y Jaime Ravinet. El Director del Instituto de Investigaciones en Ciencias Sociales de la Universidad Diego Portales, señor Claudio Fuentes, y la Coordinadora Académica, señora Maite de Cea. El asesor de la Federación de Trabajadores del Cobre, señor Juan Alberto Molina; el asesor del Honorable Senador señor Escalona, señor Alfonso Néspolo; la asesora del Honorable Senador Señor Prokurica, señora Carmen Castañaza; la asesora del Honorable Senador Señor Patricio Walker,

señora Paz Anastasiadis; el asesor del Honorable Senador señor Muñoz, señor Alejandro Muñoz, y el asesor de la Honorable Senadora señora Alvear, señor Jorge Cash. De la SEGPRES: los asesores señorita Francesca Cotroneo y señores Víctor Blanco; Tomás Celis y Pedro Pablo Rossi. De la Biblioteca del Congreso Nacional, la analista, señora Bárbara Horzella.

Algunas de las sesiones celebradas por la Comisión, o parte de ellas, fueron declaradas secretas.

OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley tiene por objeto integrar el presupuesto destinado a financiar las capacidades generales y las estratégicas de la defensa nacional, definidas en la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, al sistema presupuestario general del Estado, creando, además, un Fondo de Contingencia Estratégico. Con ello, se otorga transparencia, legitimidad, control democrático y una mayor eficiencia y estabilidad presupuestaria. Con este propósito, se deroga la ley N° 13.196, denominada Reservada del Cobre.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Todas las disposiciones de la iniciativa tienen el carácter de normas de rango orgánico constitucional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la misma Carta Fundamental.

Los documentos recibidos y los acompañados por los invitados fueron debidamente considerados por los miembros de la Comisión, y se contienen en un anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- 1.- Ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas.
- 2.- Ley N° 13.196, Reservada del Cobre.
- 3.- Ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.
- 4.- Decreto ley N° 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado.
- 5.- Ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.
- 6.- Ley N° 19.863, sobre remuneraciones de autoridades de Gobierno y cargos críticos de la Administración Pública y de normas sobre gastos reservados.

B.- ANTECEDENTES DE HECHO

I. Antecedentes de la iniciativa

A.- Evolución histórica del régimen de financiamiento de las Fuerzas Armadas.

El Mensaje expresa que por más de 70 años el financiamiento de las compras de material bélico en Chile ha provenido de la captación de recursos especiales, mediante leyes dictadas con este único fin y al margen de la discusión presupuestaria del país.

Añade que la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, financia la compra de dicho material con el 10 % de las ventas de CODELCO al exterior. Indica que esta ley tiene antecedentes: el primero, fue la ley N° 6.152, conocida como "Ley de los Cruceros", de 1938, cuyo artículo 34, inciso tercero, dispuso que una fracción de los ingresos obtenidos por el arrendamiento de terrenos fiscales en Magallanes se destinara "a la adquisición de material de guerra y a satisfacer las necesidades más urgentes del Ejército, la Armada y la Aviación."

Un segundo antecedente, acota, fue la ley N° 7.144, de 1942, que creó el Consejo Superior de la Defensa Nacional (CONSUDENA), -organismo recientemente derogado-, que excluyó al Congreso Nacional de las decisiones sobre la compra de material bélico. Explica que de esta manera se consolidó la idea de que el financiamiento de este instrumental debía provenir de fuentes especiales distintas de las presupuestarias.

El tercer antecedente fue la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, que gravó con un impuesto del 15% las utilidades de las empresas de la Gran Minería del Cobre, entregando esos fondos al CONSUDENA para financiar exclusivamente las adquisiciones de material bélico.

Señala que durante el Gobierno Militar hubo importantes reformas a la Ley Reservada del Cobre, entre ellas, el impuesto al 10% de las ventas de CODELCO al exterior -piso de ingresos que rige hasta hoy- y la reajustabilidad del mismo. Consagró, además, la división de los recursos por tercios como práctica establecida en la década de los 60, pero que no se había formalizado legislativamente, configurándose el mecanismo que rige en la actualidad.

Resalta que en los gobiernos anteriores dicho sistema experimentó algunas variaciones, por la vía práctica, en la gestión. Estos cambios, resalta, introdujeron criterios que aumentaron la racionalidad de la asignación de los recursos; sin embargo, no fue hasta septiembre del año 2009 que se envió al Congreso Nacional un proyecto de ley para su reforma, que si bien tuvo una intención valiosa, fue insuficiente para corregir las múltiples imperfecciones.

B.- Deficiencias del actual mecanismo.

Explica que estas faltas son notorias al analizar la práctica existente desde el punto de vista del equilibrio que debe haber en la adquisición del material bélico necesario para la defensa del país y el control que la democracia exige en la discusión parlamentaria; la flexibilidad en el manejo de los recursos públicos y la estabilidad de la defensa como política de Estado.

Destaca que el actual sistema de financiamiento tiene carencias en varias dimensiones, entre ellas, que pese a ser una materia de tanta relevancia para el país -como la adquisición de material bélico-, el Congreso Nacional está excluido de esta discusión. Agrega que en las principales democracias del mundo este financiamiento forma parte de la discusión presupuestaria, no obstante que por la naturaleza de las inversiones debe haber resguardos particulares que no se observan en otras partidas presupuestarias.

Resalta que el país decidió seguir un camino distinto como resultado de una relativa inmadurez institucional, pero también como respuesta a amenazas externas cuya urgencia demandó recursos rápidos. Acota que es indudable que la necesidad de recurrir a estos mecanismos extraordinarios evidencia el hecho de que el país se preocupó de modo insuficiente de la defensa nacional, por lo que corresponde cambiar este sistema y el momento actual es propicio para ello.

Manifiesta que el contexto de la evolución histórica que experimentó el régimen de financiamiento de las Fuerzas Armadas hoy es distinto, ya que las desconfianzas entre el mundo civil y el militar han ido desapareciendo de la mano de una incesante profundización democrática. Agrega que nuestra madurez institucional es mayor y no se vislumbra razón alguna que justifique que un bien público por excelencia, como es la defensa nacional, no se discuta de cara a la ciudadanía representada por sus legisladores.

Expresa que no sólo desde el punto de vista de la política democrática el mecanismo actual es deficiente; lo es también desde la perspectiva de la eficiencia en la asignación de los recursos, puesto que no tiene sentido vincular las inversiones a la cantidad exportada y al precio internacional del cobre. Añade que más complejo todavía es que un sistema de financiamiento independiente distorsiona la planificación estratégica de mediano y largo plazo. Así, los proyectos de compra de equipamiento bélico, en la práctica, se desligan de sus gastos de operación y sostenimiento al provenir de fuentes distintas que no se coordinan para lograr soluciones eficaces. De esta manera, el régimen actual, sobre todo en períodos de buenos precios del cobre, privilegia la inversión en equipamiento y desatiende los gastos de operación y de sostenimiento.

Concluye señalando que tampoco ayuda a una correcta asignación de recursos el hecho de que más allá de las prácticas acordadas a partir del año 2003, los ingresos definidos por la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, se dividan por tercios iguales para cada una de las Instituciones de las Fuerzas Armadas, ya que impone una restricción inapropiada a la planificación racional de la defensa y puede encarecer su satisfacción.

II.- Fundamentos del Mensaje.

A.- Transparencia y calidad de la gestión presupuestaria.

El Mensaje señala que si bien existen disposiciones e información que permiten conocer el gasto militar y su distribución, no hay un modo uniforme de presentar los resultados. Someter, como lo hace el proyecto de ley, las inversiones en capacidades estratégicas al Congreso Nacional bajo normas legales que le dan sustento al Presupuesto de la Nación, indudablemente significará un avance en la transparencia y en el control externo. De esta forma el Parlamento podrá tener cada año la oportunidad de recibir información que le permita evaluar esas inversiones. Además,

reflexiona, limitará el tratamiento secreto y reservado sólo a lo estrictamente necesario; es decir, a las decisiones específicas de compra de material bélico e infraestructura asociada, lo que implica un cambio significativo respecto de la situación actual.

Sostiene que la gestión presupuestaria del país es destacada internacionalmente; se aprecia la calidad de la política fiscal y es considerada una de los baluartes de la economía chilena. Esto, añade, es obra de varios gobiernos, pero el actual ha fortalecido este activo, por ejemplo, modernizando la política del balance estructural, aun cuando este proceso le impone mayores exigencias en su administración.

Connota que la reforma que propone el proyecto de ley es un nuevo paso. Un informe de la OCDE del año 2004, organización a la que Chile se sumó oficialmente el año 2010, advirtió que los méritos de nuestro sistema presupuestario se veían opacados por las características del mecanismo de financiamiento del equipamiento militar, calificándolo como “altamente inapropiado desde el punto de vista presupuestario.”.

B.- Madurez del sistema político.

Destaca el Mensaje que el Presidente de la República, en su programa de Gobierno, planteó con claridad que el actual mecanismo de financiamiento de las Fuerzas Armadas, dispuesto en la Ley Reservada del Cobre, debía ser sustituido. Este planteamiento, aclara, generó algunas aprensiones a lo largo de las últimas décadas, explicándose así el carácter especialísimo que ha tenido el financiamiento del material bélico en Chile.

Recalca que en un país con múltiples necesidades como el nuestro, podría existir la tentación de postergar los requerimientos de la defensa nacional en aras de privilegiar programas de impacto inmediato y de una apariencia más urgente. Sin embargo, sostiene, el Ejecutivo está convencido de que los representantes de la ciudadanía tienen la competencia para no descuidar y degradar nuestras capacidades estratégicas, ya que así lo han comprobado distintas propuestas que han surgido desde el Congreso Nacional para perfeccionar el actual mecanismo presupuestario de las Fuerzas Armadas.

Expresa que además de haber influido en la redacción del presente proyecto de ley, esas iniciativas y los análisis realizados por el Ministerio de Defensa Nacional en gobiernos anteriores y el proyecto de ley enviado por la Administración de la ex Presidenta Michelle Bachelet en septiembre de 2009, hacen presumir fundadamente que, como comunidad política, existe la madurez necesaria para decidir estas materias en democracia.

Agrega que el país no tiene un ánimo belicista, pero está consciente de que requiere una defensa nacional con las capacidades disuasivas suficientes, lo que es una aspiración transversal y, por ello, las políticas de defensa tienen el carácter de política de Estado. Esto se observa con claridad en las naciones más desarrolladas.

El proyecto de ley, connota, es un voto de confianza en nuestro sistema político, invitando a los parlamentarios a pronunciarse sobre materias de las que han estado excluidos por décadas. Esto se hace con la esperanza de que se enfrentará con sensatez y responsabilidad republicana el desafío de lograr el necesario equilibrio entre el control democrático del Parlamento, la flexibilidad en el manejo de los recursos fiscales y la relativa estabilidad que requiere la defensa como política de Estado.

III. Contenido del proyecto de ley

La iniciativa crea un nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional, estructurándose sobre la base de los siguientes elementos centrales:

A.- Financiamiento de actividades generales y capacidades estratégicas de la defensa.

Se sustituye el Título VI, sobre Régimen Presupuestario, de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, distinguiéndose entre el financiamiento de las actividades generales y el de las capacidades estratégicas. Para las primeras, explica, se mantiene el sistema anual en el Presupuesto de la Nación que hoy existe y, para las segundas, introduce un mecanismo compuesto por un presupuesto de cuatro años y de un Fondo de Contingencia Estratégico. Se establece que, salvo las excepciones señaladas en la iniciativa, los gastos que demande este financiamiento se ajustarán a la normativa que rige la Administración Financiera del Estado.

B.- Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa y definición de capacidades estratégicas.

Se propone que las capacidades estratégicas de la defensa que el país debe satisfacer y, por consiguiente, los recursos que las hacen posibles, se deriven de una Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, elaborada mediante un procedimiento que involucra al Gobierno, a las Fuerzas Armadas y al Congreso Nacional, con una proyección temporal de doce años, que será revisada y actualizada por el Presidente de la República durante el primer año de su mandato. Manifiesta que la Estrategia debe contener la definición de las capacidades estratégicas que permitan hacerla realidad. Esta planificación es la que se concreta en presupuestos de cuatro años.

C.- Presupuesto de cuatro años y los principios presupuestarios.

Las capacidades estratégicas deben satisfacerse mediante inversiones en equipamiento bélico e infraestructura asociada, así como también por la operación y el sostenimiento de esas inversiones. Para

solventarlas, el proyecto contempla que una vez que entre en vigencia esta ley se deberá elaborar un primer presupuesto de cuatro años. En la discusión presupuestaria de los años posteriores a su aprobación, se le agregará un año adicional para mantener de modo continuo su horizonte de cuadri anual.

Añade que se propone insertar este proceso dentro de la tramitación normal de cada proyecto de Ley de Presupuestos, asegurando por esta vía el respeto del principio de unidad presupuestaria, corrigiendo, consecuentemente, la anómala situación actual en la que el equipamiento bélico y parte de sus gastos de operación y de sostenimiento se canalizan separadamente de los demás gastos asociados, definidos en las partidas anuales del Ministerio de Defensa Nacional. Explica que la perspectiva de cuatro años le otorga una proyección de mediano plazo indispensable para ir cumpliendo la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa; no obstante, cada año se discutirá el año quinto, que permitirá mantener dicho horizonte de manera continua en el tiempo, requiriéndose su aprobación por el Congreso Nacional. Destaca que los ingresos y gastos serán distinguidos en cada ejercicio anual de acuerdo a las clasificaciones presupuestarias habituales, respetando otros principios, como los de anualidad, de universalidad del gasto y de especialidad procedimental de la Ley de Presupuestos.

D.- Asignación mínima.

Resalta que, sin perjuicio de las definiciones que en cada ocasión se adopten en el proceso legislativo, y con el objeto de reforzar la estabilidad en el esfuerzo por satisfacer las capacidades estratégicas de defensa, este proyecto de ley establece una asignación mínima garantizada en cada presupuesto para cada uno de los años. Esta asignación está por debajo de lo que ha sido el promedio de inversiones en equipamiento bélico e infraestructura asociada, y de gasto en operación y sostenimiento, entre los años 2001 y 2010. De esta forma, no se condiciona de un modo relevante el necesario debate democrático que esta asignación debe generar.

E.- Creación de un fondo de contingencia.

Se crea un Fondo de Contingencia Estratégico para enfrentar situaciones especiales o cuando exista una oportunidad ventajosa de compra de material bélico, siempre y cuando éste haya sido evaluado y planificado como apto para satisfacer las capacidades estratégicas que se desprenden de la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa.

El Fondo estará constituido por los saldos existentes en la cuenta N° 9.154 – ley N° 13.196, no comprometidos en proyectos con decretos tramitados; por los intereses que devenguen sus inversiones y por otros aportes que establezcan las leyes. Los recursos de este Fondo se mantendrán en una o más cuentas especiales del Servicio de Tesorerías, y se invertirán conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 20.128.

F.- Control e información.

Los gastos en material bélico, respaldados por el presupuesto aprobado para lograr las mencionadas capacidades estratégicas de la defensa, serán identificados en decretos conjuntos de los Ministerios de Defensa y de Hacienda. Estos decretos tendrán el carácter de reservados y estarán exentos de toma de razón, pero serán registrados en la Contraloría General de la República, que realizará su fiscalización y el control en ese carácter, y será el Contralor General quien establecerá el procedimiento para realizar esta tarea. Asimismo, el Ministro de Defensa deberá informar una vez al año a las Comisiones de Defensa Nacional del Congreso sobre la forma en que los recursos aprobados están satisfaciendo las capacidades estratégicas de la defensa.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

El Ministro de Defensa Nacional, señor Andrés Allamand, indicó que el proyecto de ley en estudio es fruto del consenso político que existe respecto a la necesidad de reemplazar la Ley Reservada del Cobre. Añadió que esta materia también estuvo presente en los programas de Gobierno de los ex Presidentes señor Ricardo Lagos y señora Michelle Bachelet.

Explicó los tres principales objetivos de la iniciativa: contar con un sistema de financiamiento de las capacidades estratégicas como política de Estado; otorgarle legitimidad y control democrático, y finalmente, alcanzar la eficiencia y la estabilidad presupuestarias.

Agregó que la ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional, prescribió la obligación de informar al Congreso Nacional sobre los proyectos de inversiones y de estudios, lo que ha contribuido al control democrático del financiamiento.

Aseveró que se busca establecer una fuente única de recursos para las Fuerzas Armadas en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para lo cual se mantiene el financiamiento de las actividades generales y se crea el de las capacidades estratégicas. Acotó que el sistema actual se financia por dos medios: la Ley de Presupuestos de la Nación y la Ley Reservada del Cobre.

Informó que la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa será aprobada por el Presidente de la República por decreto supremo, con la firma de los Ministros de Relaciones Exteriores, de Defensa y de Hacienda, previa opinión de la Junta de Comandantes en Jefe y de las Comisiones de Defensa y de Hacienda de ambas Cámaras.

Resaltó que dicho documento especificará las amenazas, las capacidades y los medios militares. A modo de ejemplo, señaló que si Chile aspira a incrementar su desarrollo económico necesita incentivar el comercio internacional, lo cual, a su vez, requerirá de líneas y rutas de transporte marítimo seguras para los usuarios.

Para ello, observó, es imprescindible contar con la capacidad de control del espacio marino con sus respectivos medios, entre ellos, una flota naval con determinadas características. Por esta razón es importante que la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa defina las capacidades estratégicas y los medios para obtenerla.

Mencionó el caso específico de Brasil, que tiene un interés directo en la denominada Amazonia Azul para mantener y defender la plataforma continental de ese territorio por sus reservas naturales, entre ellas, el petróleo. Con tal objetivo, dijo, se creó una segunda escuadra compuesta por submarinos de propulsión nuclear acorde con las capacidades y medios previamente definidos.

Sostuvo que a la fecha nuestro país planifica los lineamientos de defensa en base a amenazas concretas y no a las capacidades proyectadas, situación que el nuevo sistema incorpora.

Añadió que la planificación por capacidades otorga una certeza interna, en cuanto a que todas las adquisiciones deben estar previamente consideradas en la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa. Enfatizó que si un futuro Gobierno decide adquirir un determinado material bélico, éste deberá figurar en la mencionada Estrategia.

En el plano internacional, explicó que este sistema ayuda a dar transparencia a las capacidades militares del país y a los medios con que se cuenta para ello.

Expresó que si Chile tiene interés en la Antártica, debe adquirir un rompehielos y medios aéreos específicos, que deberán estar previamente definidos en las capacidades estratégicas y en el Plan de Desarrollo de la Fuerza de la Estrategia de Seguridad y Defensa.

Puntualizó que la Estrategia tendrá una duración de 12 años, debiendo ser revisada durante el primer año de cada mandato presidencial, o cuando el Presidente de la República lo estime conveniente, considerando el contexto internacional.

Asimismo, anunció que dicho documento contendrá una definición de las “capacidades estratégicas” necesarias para darle cumplimiento, aportando transparencia y certeza a la inversión.

También se refirió al financiamiento de las capacidades estratégicas en relación con la Estrategia, las que recibirán fondos de un presupuesto plurianual de 4 años y del Fondo de Contingencia Estratégico de carácter permanente.

Connotó que el presupuesto plurianual contempla la inversión y el desarrollo del material bélico e infraestructura asociada, y el gasto requerido para su operación y sostenimiento.

Añadió que el referido presupuesto plurianual será continuo, ya que en el año cero el Congreso Nacional aprobará un presupuesto para los próximos cuatro, pero en la discusión presupuestaria del primer año se agregará el año quinto, que reemplazará al vencido.

El referido presupuesto estará destinado a costear un ciclo completo, es decir, al adquirir un material bélico determinado se considerarán también recursos para su operación y sostenimiento por la vida útil que tenga, lo que no ocurre en la actualidad con la Ley Reservada del Cobre, que sólo financia la adquisición.

En este contexto, recordó la compra de submarinos que hizo la Armada, que requieren, luego de un tiempo de uso, de un refit o mantenimiento que es muy costoso, y que no fue cubierto, en su oportunidad, por la Ley Reservada del Cobre, lo que generó, al igual que en otros ámbitos de la defensa, un déficit estructural.

Concluyó que el mecanismo propuesto en la iniciativa consistirá en definir la capacidad estratégica en la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, para luego anunciar el plan de desarrollo de la fuerza y, finalmente, concretar la adquisición, incluyendo el financiamiento para la compra y el mantenimiento del material por toda su vida útil.

Asimismo, **el señor Ministro** se refirió a la continuidad presupuestaria del nuevo sistema, aduciendo que si durante uno de los años del presupuesto plurianual quedan recursos que no alcanzan a ser invertidos -por razones ajenas a los organismos de la defensa-, esta diferencia deberá ser redistribuida en los años restantes del presupuesto plurianual, al contrario de lo que ocurre en el mecanismo actual, en que dicha cifra retorna al Ministerio de Hacienda.

Lo anterior es particularmente importante, ya que en algunos países la venta de material bélico dado de baja por las Fuerzas Armadas debe ser autorizada por el Parlamento, retrasando en ocasiones el proceso de compra.

En relación a la asignación mínima garantizada, estimó que la planificación razonable del gasto en defensa permitirá fijar un piso mínimo, brindándole predictibilidad al país y otorgándole un elemento de disuasión importante frente a la comunidad internacional, además de constituir un sistema de inversión transparente.

Destacó que dicha asignación mínima será determinada por una metodología contenida en un reglamento, considerando un nivel de alistamiento básico de las Fuerzas Armadas, definido por la autoridad política mediante decreto supremo.

Con todo, expresó que dicho Fondo no podrá ser inferior al 70 % del monto promedio de los gastos en operación y sostenimiento e inversiones en material bélico, entre los años 2006 y 2010, incorporados por Chile al Registro de Gastos de Defensa de UNASUR.

También explicó que el Fondo de Contingencia Estratégico estará formado por los saldos de libre disposición de la Cuarta Cuenta; por los reintegros; por los intereses de las inversiones y por otros aportes legales.

Informó que el Fondo se podrá utilizar en situaciones de guerra o crisis internacional; en emergencias, catástrofes y desastres naturales, y en oportunidades de inversión (previamente definidas en la Estrategia de Seguridad y Defensa).

Advirtió que el Fondo de Contingencia Estratégico no podrá ser empleado en forma arbitraria, puesto que su uso está delimitado en la iniciativa legal; además, toda adquisición, reiteró, deberá figurar en un plan de desarrollo que apunte a la obtención de las capacidades comprendidas en la Estrategia de Seguridad y Defensa.

El señor Ministro también mencionó los aportes efectuados al proyecto de ley durante su tramitación en la Cámara de Diputados, a saber:

- Establecimiento de la facultad presidencial de proponer la modificación de la asignación mínima.

- Fortalecimiento del rol de la Contraloría General de la República, mediante la creación de un Registro Reservado de los decretos de inversión y de gasto en material bélico.

- Creación de una nueva obligación para el Ministro de Defensa, consistente en informar a la Cámara de Diputados los decretos registrados y observados por la Contraloría General de la República.

- Modificación de la base de cálculo de la asignación mínima presupuestaria, pasando de la Ley del Cobre (2001-2010), al Registro de Gastos en Defensa de UNASUR (2006-2010).

- Introducción de mayores requisitos para el uso del Fondo de Contingencia Estratégico, exigiéndose un decreto supremo fundado.

En cuanto a la facultad presidencial de proponer la enmienda de la asignación mínima aludida, el **Ministro de Defensa Nacional** explicó que esta posibilidad se incluyó para que el presupuesto de defensa no aparezca con un tope arbitrario o petrificado. Para tal efecto, se consideró esta atribución como una invitación que hace la ley a la autoridad a revisar este máximo, conjuntamente con el contenido de la Estrategia de Seguridad y Defensa, durante su primer año de Gobierno.

Explicó que el fortalecimiento del rol fiscalizador de la Contraloría General de la República se dispuso con el fin de que el Órgano Contralor pueda observar los decretos de inversión, alcances que deberán ser puestos en conocimiento del Consejo de Defensa del Estado. Anunció que si por cualquier circunstancia no existiera coherencia entre la adquisición de material con la Estrategia de Seguridad y Defensa, el Ministro de Defensa deberá informar el reparo respectivo a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados, para que se pronuncie en base a sus facultades fiscalizadoras.

Manifestó que el cambio de la base de cálculo de la asignación mínima, desde el parámetro de la Ley Reservada del Cobre (2001-2010) al régimen de gasto en defensa de UNASUR (2006-2010), demostrará que el gasto efectuado en defensa en ningún caso ha sido exorbitante.

Finalizó señalando que la actual capacidad militar de nuestro país es producto de las adquisiciones efectuadas durante los últimos 10 años. Asimismo, advirtió que el forjamiento de dichas capacidades es un proceso largo que requiere de innumerables esfuerzos, por lo que es imprescindible mantenerlo.

El Honorable Senador señor Patricio Walker valoró positivamente el proyecto de ley, destacando aspectos trascendentales, como la derogación de la Ley Reservada del Cobre y las facultades otorgadas al Congreso Nacional en materia de financiamiento de la defensa.

Expresó que, de acuerdo a su entender, las Fuerzas Armadas deben estar dotadas de todos los recursos necesarios para cumplir con su misión en forma correcta y razonable.

No obstante, Su Señoría efectuó algunas observaciones y planteamientos:

En primer término, reconoció que ha escuchado críticas y aprensiones sobre el proyecto de ley, por la desconfianza que demostraría hacia el Parlamento. Preguntó si existen otros países que cuenten con presupuestos plurianuales en defensa.

También consultó si la iniciativa en estudio posee algunas similitudes con aquella presentada, en su oportunidad, por la ex Presidenta, señora Michelle Bachelet, que aludía a “presupuesto plurianuales” y a “planificaciones cuadrianales”.

En cuanto al monto de la asignación mínima garantizada para el financiamiento de las capacidades estratégicas de las Fuerzas Armadas, y a su piso no inferior al 70% del promedio de los gastos de operación y sostenimiento e inversiones en material bélico, entre los años 2006 y 2010, incorporados por Chile al Registro de Gastos de Defensa de UNASUR, sostuvo que conforme a la información de que dispone, esta cifra sería de entre US\$ 700 a US\$ 800 millones. Solicitó detallar estos montos y explicar la causa por la que se modificó la base de cálculo de este mínimo.

Respecto a la utilidad del Fondo de Contingencia Estratégico para destinarlo a oportunidades de compra -en lugar de efectuar una reasignación presupuestaria con recursos adicionales-, considerando la rapidez con que deben materializarse las adquisiciones ante ciertas situaciones de crisis o emergencias, consultó por qué se innovó en esta materia.

Asimismo, expresó dudas sobre la justificación de integrar los intereses de inversiones en el Fondo de Contingencia Estratégico, al igual que los reintegros, los saldos de libre disposición de la Cuenta Cuatro y otros aportes legales. En su opinión, un porcentaje de estos recursos debería destinarse a otras necesidades sociales.

Acerca de los casos considerados para el uso del referido Fondo, preguntó si permitirán al Presidente de la República utilizar la facultad del artículo 32, número 20°, de la Constitución Política, para decretar pagos no autorizados por ley con el objeto de atender necesidades impostergables derivadas de ciertas situaciones, hasta por el 2% del monto de los gastos que autorice la Ley de Presupuestos; o si para ello sería necesario una reforma constitucional y legal.

También requirió información sobre qué se entiende por compras de oportunidad, destacando que la Cámara de Diputados limitó el uso del Fondo para estos casos; y por qué la iniciativa considera la evaluación de los proyectos ex antes y no ex post.

Además, interrogó respecto a la posibilidad de establecer un plazo intermedio a los propuestos en la iniciativa, como un período transitorio, pensando en la coyuntura geopolítica actual.

Finalmente, hizo notar que es necesario precisar el concepto de "Seguridad Ampliada", utilizado en la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, puesto que las Fuerzas Armadas tienen su rol ya definido en la Carta Fundamental.

El Honorable Senador señor Gómez solicitó al señor Ministro de Defensa tiempo suficiente para que la Comisión analice en conciencia y con tranquilidad el contenido de la iniciativa. Anunció estar de acuerdo con sus objetivos generales, advirtiendo, en todo caso, que las Fuerzas Armadas deben tener los recursos necesarios para mantener las capacidades ya adquiridas.

Mostró su preocupación en cuanto a que esta nueva asignación mínima garantizada sea excesiva en comparación con la actual, ya que se habla de una cifra cercana a los US\$ 12 mil millones que se destinarían por este concepto.

También efectuó algunos alcances respecto de la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, y solicitó antecedentes de los recursos destinados a las Fuerzas Armadas por la Ley Reservada del Cobre, y preguntó qué se entiende por “capacidades generales” y “capacidades estratégicas”, y por “Plan Estratégico”, es decir quién lo elabora y quien será el responsable de dirigirlo. Destacó la importancia de detallar la política que se adoptará en relación a estas materias, ya que es evidente que no se trata sólo de un tema de recursos.

El Honorable Senador señor Prokurica hizo un llamado a desmitificar algunos aspectos de la Ley Reservada del Cobre debido a su carga política, como por ejemplo, que constituye una “mochila” para CODELCO. Connotó que tal escenario es inexistente, puesto que la Empresa traspasa la totalidad de sus ganancias al Ministerio de Hacienda. Otra crítica efectuada, acotó, radica en la inconveniencia de supeditar la inversión en defensa a los montos recaudados por la venta de este mineral, pero esta situación se terminó con la creación de la Cuenta Cuatro.

Recordó que, en su momento, la coalición política a la que pertenece efectuó una propuesta de enmienda de la Ley Reservada del Cobre a la ex Ministra de Defensa Nacional, señora Bachelet, que no prosperó.

El señor Senador manifestó su inquietud por la estabilidad de los presupuestos plurianuales de defensa frente a eventuales recortes presupuestarios del Ministerio de Hacienda, para atender otros requerimientos sociales. Consultó, además, si hay algún medio jurídico que evite vulnerar este equilibrio por la vía reglamentaria. Aseveró que siempre existirán razones para disminuir los recursos destinados a la defensa, ya que las necesidades del país son inconmensurables.

Respecto de las actividades que realizan las Fuerzas Armadas en tiempos de paz, como traslados aéreos y evacuaciones, entre otros, preguntó si el proyecto de ley considera algún procedimiento que asegure a las Instituciones el pago de dichos servicios.

Por su parte, **el Honorable Senador señor Muñoz** requirió antecedentes acerca del cálculo de recursos de la iniciativa. Interrogó si US\$ 11.500 millones, aproximados, para la década, serán suficientes para suplir los gastos en defensa, sin que se conozcan las perspectivas a futuro. Afirmó que algunos expertos han calculado que US \$8.000 millones serían suficientes.

Además, quiso saber si existen créditos pendientes que deban ser cancelados con cargo a la Ley Reservada del Cobre, y si se mantendrá en forma transitoria algún fondo de este cuerpo normativo cuando entre en vigencia la nueva ley.

Sugirió, asimismo, un eventual vicio de constitucionalidad al establecerse un presupuesto plurianual solamente para las Fuerzas Armadas, manteniéndose, por otro lado, el presupuesto anual respectivo para las actividades generales.

Recomendó dictar normas que flexibilicen el presupuesto plurianual de cuatro años cuando ocurran casos excepcionales que ameriten alguna modificación, considerando que el piso del gasto no puede ser modificado por el Congreso Nacional.

En otro orden de ideas, requirió aclarar el término de “Seguridad Ampliada”, aludido en la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa. Manifestó su preocupación en cuanto a que eventualmente las Fuerzas Armadas puedan realizar actuaciones en contra del narcotráfico, el lavado de dinero, las migraciones, etc., en circunstancias de que este tipo de tareas son de competencia de Carabineros, de la PDI y del Servicio Nacional de Aduanas. Observó que es indispensable precisar este término y acotarlo a la seguridad exterior.

El Honorable Senador señor Pérez destacó que el actual mecanismo de financiamiento de las Fuerzas Armadas ha permitido al país contar con un equipamiento militar óptimo, e hizo un llamado a tomar los debidos resguardos para que cualquier modificación legal y financiera mantenga y asegure la prolongación de la capacidad disuasiva de las Instituciones de la Defensa.

Recalcó que será una tarea difícil aprobar por primera vez el presupuesto plurianual, si no se tienen claros los conceptos y el monto de los fondos.

Concluyó que el artículo 100 de la iniciativa, que dispone el presupuesto plurianual de cuatro años para la satisfacción de las capacidades estratégicas de la defensa, es un punto central del proyecto de ley.

El Ministro de Defensa Nacional, señor Andrés Allamand, explicó que la Secretaría de Estado que representa no tiene premura para el estudio en general del proyecto, puesto que le interesa agotar naturalmente su discusión, a fin de llegar al máximo consenso posible. Advirtió que, en todo caso, pretende avanzar para que el despacho de la iniciativa se produzca durante este período presidencial, destacando que la aplicación e implementación de la ley corresponderá al próximo Gobierno.

En cuanto a la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, aclaró que este concepto ya estaba considerado en el proyecto de ley de financiamiento presentado por la ex Presidenta, señora Michelle Bachelet.

Reiteró que el documento incluirá una definición de las capacidades estratégicas con una proyección de doce años. Su contenido, añadió, será aprobado por el Presidente de la República previa opinión, entre otros, de las Comisiones de Defensa y de Hacienda de ambas Cámaras,

subrayando que la consulta constituirá un insumo importante que enriquecerá y perfeccionará la mencionada Estrategia.

Sostuvo que Australia, Nueva Zelandia, Reino Unido, Japón, Canadá y EE.UU, entre otros países, poseen un mecanismo similar de financiamiento para sus Fuerzas Armadas.

Afirmó que los comentarios que señalan que ha habido exceso de gasto militar en los últimos 10 años son inexactos, ya que las inversiones durante este período han sido las necesarias para definir una adecuada política exterior y de defensa.

Destacó que el mecanismo de financiamiento de la Ley Reservada del Cobre contempla sólo el gasto de inversión para la adquisición de un material bélico determinado, pero no para su operación y sostenimiento -que sí están contemplados en el proyecto de ley en estudio-, lo que generó el déficit estructural del sector.

En cuanto a las consultas efectuadas por Sus Señorías, relativas a la eventual desconfianza hacia el Parlamento que se plasmaría en la iniciativa, advirtió que ella no innova respecto al financiamiento de los gastos generales de las Fuerzas Armadas, los que seguirán siendo analizados y discutidos en el Congreso Nacional, con ocasión de la tramitación de Ley de Presupuestos del Sector Público.

Por otra parte, destacó, el sistema actual de la Ley Reservada del Cobre efectivamente margina al Congreso Nacional de este tipo de decisiones, situación que se produce desde su dictación, en el año 1958.

Connotó que la iniciativa abre la participación del Parlamento en las decisiones relativas al financiamiento de las Fuerzas Armadas. Agregó que la ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional, reparó la postergación del Poder Legislativo con la incorporación de la obligación de esta Cartera de informar al Congreso Nacional sobre la planificación del desarrollo de la fuerza y los proyectos de planificación e inversión en sistemas de armas. En consecuencia, dijo, hay un gran avance democrático en la entrega de antecedentes en esta materia.

En relación con la plurianualidad presupuestaria, reiteró su explicación, destacando que el financiamiento de las actividades generales mediante la Ley de Presupuestos se mantiene, y se crea el de las capacidades estratégicas que incluye un presupuesto plurianual de cuatro años.

Puso de relieve que durante la discusión del proyecto de ley en el primer trámite constitucional se llegó a un consenso respecto de la plurianualidad; sin embargo, algunos plantearon que este mecanismo debía extenderse a otras áreas, como educación, salud y vivienda. Aclaró que este fue el punto central del debate en la Cámara de Diputados.

En cuanto al Fondo de Contingencia Estratégico, resaltó que podrá ser destinado a oportunidades de inversión ventajosas, siempre que la adquisición esté considerada dentro de la planificación de defensa.

Insistió en que será indispensable que la adquisición específica esté dentro del plan de desarrollo de las fuerzas y en la Estrategia, lo cual constituirá una limitante para el uso del Fondo. Además, precisó, cada vez que se utilice deberá dictarse un decreto supremo fundado que justifique la decisión. El decreto podrá ser observado por la Contraloría General de la República, lo que eventualmente podría comprometer la responsabilidad política del Ministro de Defensa, quien también deberá dar cuenta de estos reparos ante las Comisiones de Defensa de la Cámara de Diputados y del Senado.

En cuanto a la asignación mínima garantizada, expresó que este concepto tiene una doble ventaja: interna, por cuanto facilita la gestión al conocerse de antemano el monto mínimo para el financiamiento de las capacidades estratégicas; y externa, ya que constituye un valor internacional disuasivo.

Explicó que, en un principio, el proyecto de ley creaba un mecanismo que consideraba los gastos en defensa efectuados durante los últimos 10 años, con cargo a la Ley Reservada del Cobre. Sin embargo, parlamentarios de la Oposición sugirieron no utilizar como referencia a dicho cuerpo normativo. Por ello, acotó, se cambió el instrumento de medición de esta base a un porcentaje de los gastos efectuados en defensa, entre los años 2006 a 2010, incorporados por Chile al Registro de Gastos en Defensa de UNASUR.

Indicó que su Cartera optó por el guarismo del “70%” como mínimo del referido gasto, con el objeto de demostrar que las inversiones en defensa en los últimos años han sido las adecuadas y sin excesos -como se ha criticado-, puesto que establecer un porcentaje menor daría razón a esos comentarios.

Destacó que el Ministerio está actualizando un estudio comparado sobre esta materia; no obstante, señaló que muchas veces, por un acuerdo tácito consuetudinario, algunos países discuten sus presupuestos en base plurianual.

El Honorable Senador señor Kuschel recomendó, en relación al presupuesto plurianual de defensa, tomar en consideración los ciclos políticos y económicos, tanto internos como externos, para implementar adecuadamente el nuevo sistema financiero.

El Honorable Senador señor Gómez consultó por el monto del gasto en defensa hasta la fecha, y en cuánto se calcula a futuro. Asimismo, solicitó detalles respecto de los presupuestos que financian actividades generales de las Fuerzas Armadas, y aquellos destinados a las capacidades estratégicas.

Preguntó las razones por las que se mantienen los gastos reservados en el proyecto de ley, y dónde están contemplados los recursos destinados a personal y a la capacitación funcionaria dentro del nuevo sistema.

El Honorable Senador señor Muñoz sugirió adoptar resguardos para que la iniciativa en discusión -que crea un presupuesto plurianual- no aparezca como un privilegio del Ministerio de Defensa Nacional, frente a otras Secretarías de Estado.

El Honorable Senador señor Prokurica solicitó explicar cómo UNASUR determina y registra el gasto en defensa de sus países miembros, puesto que será la base de cálculo del mínimo garantizado, ya referido.

El Ministro de Defensa Nacional, señor Andrés Allamand, respondió que el ciclo político inserto en el proyecto de ley empalma con la duración de un período presidencial; por ello, se ha previsto que esta iniciativa entre en vigencia en el año 2014, coincidente con el primer año del siguiente Gobierno, a quien le corresponderá también aprobar el primer presupuesto plurianual y revisar la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa.

Aclaró que el gasto en personal y en capacitación está considerado dentro del financiamiento de las actividades generales de las Fuerzas Armadas, contenidas en la Ley de Presupuestos, ámbito en el que el proyecto de ley no innova.

En cuanto a la calificación de "Seguridad Ampliada", manifestó que la expresión ya fue incorporada en el Libro de la Defensa de 1997, y que en el año 2002 surgieron los conceptos de riesgos no tradicionales, como el de narcotráfico, comercio ilícito de armas, contrabando, etcétera, ampliándose el término referido.

Enfatizó que en ninguna parte de la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa se establece que las Fuerzas Armadas efectuarán labores propias de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, como ocurre en otros países.

El asesor del Ministerio de Defensa Nacional, señor Molina, puntualizó que nuestro país, con el propósito de transparentar sus gastos en defensa, se acogió al sistema de Registro de Gastos en Defensa de UNASUR, para lo cual debe informar, al término del año presupuestario respectivo, los recursos destinados a inversión, mantención, infraestructura, investigación y desarrollo, necesarios para mantener la capacidad militar de cada país.

La señora Directora de Presupuestos efectuó una presentación, copia de la cual se adjunta como anexo al presente informe.

Explicó, en líneas generales, los principales gastos de la Partida 11, correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional, en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, destacando que la mayoría se registra en los Subtítulos de Gastos en Personal y en Bienes y Servicios de Consumo.

Sostuvo, asimismo, que las tres Instituciones de las Fuerzas Armadas -Ejército, Armada y Fuerza Aérea de Chile-, seguidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, concentran la mayor cantidad de recursos del referido presupuesto.

Detalló los principales aportes efectuados a cada una de estas Ramas, mostrando cifras, tanto en moneda nacional como en dólares.

Ante una **consulta efectuada por el Honorable Senador señor Prokurica, la señora Directora** connotó que el presupuesto en cuestión no contiene los gastos previsionales del sector pasivo de la defensa, que ascienden, aproximadamente, a \$ 922.000 millones, y que están considerados en la Partida Presupuestaria del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Caja de Previsión de la Defensa Nacional.

Agregó, además, que el gasto por este concepto no se ha reducido en el tiempo, registrándose, en todo caso, una disminución de las cotizaciones y un aumento en el gasto previsional.

El Honorable Senador señor Pérez preguntó dónde figuran los gastos reservados, mencionados en el artículo 106 del proyecto de ley, dentro del presupuesto anual del Ministerio de Defensa Nacional.

La señora Directora de Presupuestos aclaró que esos gastos están registrados en los presupuestos de cada Institución Castrense en sus respectivos Subtítulos de Bienes y Servicios de Consumo, con una glosa especial que establece el gasto máximo en cada caso, conforme a la ley N° 19.863.

Informó, además, que el proyecto de ley dispone que los gastos reservados serán fijados anualmente para cada Institución mediante decreto supremo reservado expedido a través del Ministerio de Defensa Nacional y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda. Acotó que su rendición será global y reservada mediante Certificados de Buena Inversión en una cuenta anual, secreta y desagregada ante el Contralor General, para lo cual deberán considerarse aquellos rubros que permitan ilustrar sobre su contenido fundamental.

Explicó que ley N° 19.863, sobre remuneraciones de autoridades de Gobierno y cargos críticos de la Administración Pública y que da normas sobre gastos reservados, limitó su procedencia sólo a algunos

ministerios, entre ellos, al de Defensa; y prescribió, además, la rendición de cuentas global ante la Contraloría General de la República.

Recalcó que no posee antecedentes acerca del procedimiento, nivel de detalle y especificaciones sobre cómo se da cuenta de ellos ante el Órgano Fiscalizador.

El Honorable Senador señor Patricio Walker hizo presente que el artículo 106 del proyecto de ley -que trata los gastos reservados-, fue perfeccionado en la Cámara de Diputados, con la inclusión de la desagregación de la cuenta ante el Contralor General, además de una declaración jurada y del secreto en la rendición, establecidos en la ley N° 19.863.

En una sesión posterior, **el señor Contralor General de la República** se refirió a las fiscalizaciones y a las auditorías efectuadas por el Organismo a su cargo en el ámbito de la defensa, y a la situación de las empresas del sector.

Adjuntó un listado de informes de auditorías remitidas a la Comisión de Defensa Nacional del Senado, en el mes de enero de 2011, cuya copia reservada queda a disposición de Sus Señorías en la Secretaría de la Comisión.

Destacó los aspectos más relevantes del proyecto de ley en estudio, entre ellos, el control de los decretos de inversiones y gastos; la fiscalización de su ejecución, y los gastos reservados.

En cuanto al control de los decretos de inversión y gastos, mencionados en el inciso sexto del artículo 100 de la iniciativa, hizo una serie de observaciones, a saber:

- La exención del trámite de toma de razón requiere de una ley orgánica constitucional.

- Hasta el año 2008 estuvo exento de toma de razón todo lo relativo al sector defensa; pero a partir de la Resolución N°1.600/08, se sometió a dicho control las materias más relevantes.

- El Poder Legislativo puede mantener los asuntos del sector defensa exentos de toma de razón, o someterlos a dicho trámite (con plazos menores y/o con ejecución inmediata, conforme al artículo 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República).

- Es relevante que la Contraloría General de la República tenga conocimiento del contenido de los decretos de defensa, sea por la vía de la toma de razón o del registro.

Manifestó que los informes sujetos a fiscalización son reservados cuando se refieren a temas de seguridad nacional o tratan materias contempladas en el artículo 436 del Código de Justicia Militar; en

cambio, el proyecto de ley plantea que el control mismo -y no solo los informes- tengan este carácter.

Sugirió que sólo los resultados de la fiscalización, es decir, los informes y los oficios de representación, sean reservados; de lo contrario, no se podría informar ni siquiera que se tramita la toma de razón o el registro, o la auditoría de estos actos.

También propuso una redacción alternativa para el inciso sexto del artículo 100, en caso de mantenerse la exención del trámite de toma de razón del decreto de inversiones y gastos.

En cuanto al artículo 103, hizo presente que la constitución del Fondo de Contingencia Estratégico hace alusión, en su numeral 1), a los saldos de libre disposición existentes en la cuenta N° 9.154, de la ley N° 13.193, Ley Reservada del Cobre, en circunstancias de que ésta última no hace mención a dichos remanentes.

En relación a la fiscalización de la inversión y gastos, propuso reemplazar el artículo 105 del proyecto de ley, por el siguiente:

“Artículo 105°.- Por razones de seguridad de la Nación, los informes y oficios que deriven de la fiscalización y control que corresponda a la Contraloría General de la República sobre la inversión y gastos a que se refiere este párrafo, serán reservados, sin perjuicio de su remisión, en dicho carácter, a las comisiones de Defensa del Senado y de la Cámara de Diputados.

El Contralor General de la República establecerá el procedimiento para llevar a cabo dichas tareas. A dicho procedimiento estarán afectos todos los servicios, instituciones y unidades de las Fuerzas Armadas, así como cualquier otro órgano o servicio público de la Administración del Estado que intervenga en dicha inversión y gastos.”.

Explicó que los gastos reservados son fijados en la Ley de Presupuestos, mediante decreto supremo de este carácter exento del control de legalidad preventivo.

Añadió que la ley N° 19.863, dispone que esos gastos se rinden anualmente ante el Contralor General en forma secreta y desagregada por rubros, acompañados de una declaración jurada de que los recursos no han sido destinados a campañas políticas ni a contratación de personal.

Destacó que en la Cámara de Diputados se acogió una propuesta efectuada por la Contraloría General de la República, en orden a no volver al antiguo sistema de rendición con certificados globales de buena inversión -como lo planteaba el proyecto de ley original-, sino que adoptar el sistema de la ley N° 19.863, es decir, mediante un informe desagregado por rubros y declaración jurada. Sin embargo, expresó, el artículo 106, inciso primero, mantuvo la frase “...tendrán la sola obligación de rendir en forma

global y reservada mediante Certificado de Buena Inversión”, por lo que aconsejó eliminarla, pues un sistema reemplaza al otro.

Informó acerca de la normativa existente sobre gastos reservados, y se refirió a los artículos 3º, 4º y 6º de la referida ley N° 19.863, destacando que el artículo 3º prescribe que la Ley de Presupuestos del Sector Público fijará anualmente las sumas a que ascenderán los gastos reservados.

A continuación, realizó algunas prevenciones y recomendaciones respecto de otras materias reguladas en el proyecto de ley:

- En el artículo 99, planteó precisar en qué momento el Presidente de la República podrá proponer la modificación de la asignación mínima de recursos para financiar la capacidad estratégica de defensa, ya que el articulado alude tanto al primer año de su mandato, como a cualquier momento, por cambios en el contexto internacional.

- En el artículo 106, sugirió que la rendición de los gastos reservados se efectúe por un período inferior a un año, pues ello permite ordenar el gastos y mejorar su control.

- Se debería facultar al Contralor para requerir la individualización de los ejecutores de gastos reservados.

- También sería deseable aclarar la redacción del artículo 2º transitorio del proyecto de ley, puesto que el texto aprobado por la Cámara de Diputados permite concluir la vigencia de la Ley Reservada del Cobre. La misma recomendación la efectuó para el artículo 3º transitorio.

- El artículo 6º transitorio establece la vigencia del decreto supremo Reservado N°124, de 2004, hasta la dictación del reglamento que definirá los procedimientos por los cuales los recursos del presupuesto de cuatro años se aplicarán a la compra, desarrollo, operación y sostenimiento del material bélico e infraestructura asociada. Como dicho decreto es reservado, sería conveniente individualizar los artículos que mantendrán su vigencia.

En una sesión posterior, **el Ministro de Defensa Nacional, señor Andrés Allamand**, efectuó una exposición sobre la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, destacando que es un instrumento de política pública que articula la acción general del Estado para alcanzar la seguridad ampliada del país, necesaria para cautelar y promover los intereses nacionales.

Añadió que ella organiza las tareas de seguridad y defensa; las capacidades estratégicas y los medios militares.

Puso de relieve que sus elementos son la seguridad ampliada; la cooperación internacional y la planificación por capacidades internacionales.

Hizo presente que la seguridad ampliada corresponde a una mirada integral a los desafíos que el país enfrenta en este ámbito. En la actualidad, acotó, los riesgos están interconectados y la globalización hace próximas algunas amenazas que antes parecían lejanas, aumentando su velocidad de propagación. Por esta razón, sostuvo, los Estados requieren buscar fórmulas de coordinación que les permitan usar sus medios de modo eficaz, e invertir sus recursos económicos de forma más eficiente.

Reconoció que el término seguridad ampliada fue adoptado en el Libro de la Defensa del año 1997, al señalar que “la seguridad es un concepto que engloba la seguridad interna como externa del Estado. Primero, la seguridad interior, en lo que se refiere a la mantención del orden interno y la tranquilidad pública del país; segundo, la económica, en cuanto al establecimiento de las condiciones básicas de desarrollo para todos los sectores productivos; tercero, la social, en relación con la igualdad de oportunidades y el acceso más equitativo posible a los frutos del desarrollo; y cuarto, la seguridad externa en lo concerniente al mantenimiento de la independencia nacional, la soberanía del Estado y la integridad del territorio.”.

Advirtió que en la Asamblea General de la OEA de Bridgetown, de 2002, la Canciller de ese entonces, señora María Soledad Alvear, dijo que “una visión moderna de la seguridad hemisférica debe ampliarse a los riesgos no tradicionales y construir respuestas funcionales (militares y no militares) que permitan reaccionar colectivamente frente a estas nuevas amenazas. Han surgido otros elementos que atentan contra la seguridad: el terrorismo internacional, el tráfico de drogas, las actividades delictivas transnacionales, el deterioro de la seguridad ciudadana, el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras, y la explotación ilícita de los recursos naturales...”.

Manifestó que en la Conferencia Especial de Seguridad de la OEA, celebrada en México el 2003, el ex Presidente de la República, señor Ricardo Lagos, indicó que “las amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad en el hemisferio son de naturaleza diversa y de un alcance multidimensional y el concepto y enfoque tradicionales deben ampliarse para abarcar amenazas nuevas no tradicionales, que incluyen aspectos políticos, económicos, sociales, de salud y ambientales.”. Agregó que estas “son de naturaleza diversa: terrorismo, drogas, corrupción, lavado de activos, tráfico ilegal de armas, etc.”.

Hizo presente que en el Libro de la Defensa del año 2010 se expresa que “la seguridad de la nación es un producto del conjunto de actividades que el Estado realiza para avanzar hacia el logro de sus objetivos y resguardar los intereses nacionales en relación con riesgos, amenazas o interferencias importantes. Cada Estado, según sus realidades singulares, busca enfrentar los problemas a la seguridad con estrategias de seguridad específicas y particulares.”.

El Ministro de Defensa Nacional, señor Andrés Allamand, puntualizó que la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa expone que “en el marco de una agenda de seguridad ampliada, la Estrategia postula una defensa nacional que, sin descuidar sus funciones principales de

defensa militar y cooperación internacional, colabore con sus capacidades a los esfuerzos de seguridad de cargo de otros actores públicos, siempre a requerimiento de la autoridad competente y dentro del marco de la Constitución y las leyes. Bajo ninguna circunstancia esta complementariedad debe interpretarse como que las Fuerzas Armadas asumirán tareas relativas al orden público o que son propias de las Fuerzas de Orden y Seguridad.”.

En el plano de la cooperación internacional, destacó los foros en materia de seguridad; las operaciones internacionales -de paz y de ayuda humanitaria-, y los ejercicios combinados.

En cuanto a la planificación por capacidades, explicó que antes esta proyección se efectuaba como una respuesta a las amenazas concretas; en tanto que ahora se hace en consideración a diversos escenarios operacionales, mediante la aptitud para cumplir las tareas definidas en el nivel político, con medios militares polivalentes, flexibles e interoperables.

Finalmente, enunció los elementos de la planificación por capacidades: capacidades estratégicas; concepción conjunta; Plan de Desarrollo de la Fuerza y sistema de financiamiento

Por su parte, **el ex Ministro de Defensa Nacional, señor Jaime Ravinet**, presentó a la Comisión un documento sobre la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, que se adjunta como anexo a este informe.

Indicó que la Estrategia fue elaborada por el Ministerio de Defensa sin consultar la participación de otras entidades, como el Congreso Nacional. Por ello, sugirió que el Senado realice un taller con invitados internacionales, antes de emitir su dictamen sobre esta política de Estado. Mencionó que países como Inglaterra y Brasil podrían efectuar importantes aportes a esta instancia.

Advirtió que toda política de defensa debe considerar necesariamente la realidad chilena en torno a sus países vecinos, principalmente, en cuanto a asuntos limítrofes pendientes con Argentina -por Campos de Hielo-, y a Perú, con quien las relaciones son siempre cíclicas e inestables, debido a la reivindicación marítima histórica que pretende.

Puso de relieve que una política de seguridad nacional debe considerar la confianza en la diplomacia y en las relaciones exteriores, e instaurar lineamientos de defensa con capacidades disuasivas que eviten que las controversias escalen a conflictos de mayor grado.

Manifestó que la tranquilidad vecinal de Chile se ha apoyado en una estrategia de defensa basada en la cooperación, en la integración y en la transparencia, y en una capacidad operativa eficiente con un rol complementario al de la política exterior.

Destacó que en los últimos años se ha acusado injustamente al país de iniciar una carrera armamentista, advirtiendo que antes

de hacer esta afirmación es preciso considerar las cifras y parámetros objetivos que correspondan.

En efecto, recordó que hasta el año 2011 Carabineros y la Policía de Investigaciones, con sus respectivos gastos previsionales, dependían del Ministerio de Defensa Nacional, y puntualizó que la cifra global de dicha Cartera no comprende los gastos derivados de la Ley Reservada del Cobre.

Sostuvo que el gasto en defensa, conforme al PIB del país en los últimos años, está alejado de las cifras publicitadas por la prensa nacional e internacional. Además, recalcó que todos los Presidentes de la República y sus respectivos Ministros de Hacienda han sido cautos y responsables al invertir los recursos provenientes de la Ley Reservada del Cobre.

Añadió que el gasto previsional en el presupuesto de defensa representó en el año 2006 el 0,73% del PIB, monto que ha ido en aumento.

Recordó que la Ley Reservada del Cobre data del año 1958, y que en el año 1976 se creó la Cuarta Cuenta, como un fondo común, y se facultó a las Instituciones Castrenses para contraer deudas con cargo a recursos provenientes de dicha Ley.

Opinó que ninguna modificación a este sistema de financiamiento ha prosperado debido a la falta de madurez política y a la negativa del Ministerio de Hacienda para incorporar la plurianualidad de los presupuestos, elemento esencial para la enunciación de la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa.

Aclaró que la situación de los presupuestos y proyectos del ámbito de la defensa son disímiles, por ejemplo, a la construcción de un puente, de una escuela o de un hospital, debido a su especificidad. Acotó que las adquisiciones militares requieren de una evaluación y selección que debe efectuarse 4 ó 5 años antes de materializar la compra.

Por ello, llamó a resguardar la plurianualidad presupuestaria establecida en esta iniciativa, debido a la especial naturaleza de las adquisiciones militares.

Estimó que el proyecto de ley es positivo, ya que supone la definición de una Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa con una planificación a 12 años, con actualizaciones cuadianuales, y con una participación parlamentaria en varias instancias. Asimismo, se termina con el secretismo dando paso a la transparencia, asegurando la política de defensa al existir estabilidad en los recursos.

Luego, destacó los que a su entender son los principales ejes de la iniciativa:

- Supone una definición estratégica y una planificación futura sujetas a revisión cada cierto tiempo, necesarias para implementar una buena política de defensa, al generar estabilidad en la inversión de los recursos con transparencia y evitando la discrecionalidad.

- Incorpora el nuevo sistema de financiamiento en la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas.

- Permite la participación del Congreso Nacional, como colegislador, en la determinación del financiamiento del sector de la defensa, en la enunciación de la Estrategia y en la fiscalización de su ejecución.

- Corrige ciertas limitantes de la Ley Reservada del Cobre, que faculta sólo la compra de material o la construcción de infraestructura, sin considerar los costos operacionales y de mantención de las adquisiciones. Recordó que en la actualidad las Fuerzas Armadas tienen un déficit estructural en sus presupuestos, debido a que los aportes de la Ley Reservada no cubren este tipo de gastos.

- Financia la compra de sistemas, el gasto en capacitación del personal y el costo de mantención para la vida útil del equipamiento, con el fin de asegurar el uso mínimo requerido y obtener una buena operatividad. Con ello, precisó, se podrá contar con las horas de vuelo o los días mar necesarios para conservar la fuerza operativa.

- La creación del Fondo de Contingencia Estratégico permitirá al Estado enfrentar una crisis externa; emergencias derivadas de desastres naturales, y anticipar compras de oportunidad. Asimismo, consideró conveniente el reembolso de los gastos en que incurren las Instituciones de las Fuerzas Armadas ante situaciones de emergencia o de catástrofe.

Concluyó que el proyecto debe tener como complemento el envío a tramitación legislativa de otra iniciativa sobre carrera militar, para evitar situaciones graves, como el éxodo del personal institucional al sector privado.

Llamó a tener presente que el artículo 3° de la iniciativa prescribe la entrada en vigencia de la ley a contar del 1 de enero del año siguiente al de su publicación; en consecuencia, aún no se habrá aprobado el primer presupuesto plurianual ni el Fondo de Contingencia Estratégico. Hizo un llamado a dar solución a este vacío legal, disponiendo que la Ley Reservada del Cobre será derogada, por sus flujos continuos, una vez que entre en rigor el primer presupuesto plurianual.

También recomendó incorporar, en el artículo 99, a la Comisión de Relaciones Exteriores dentro de los órganos que deben ser consultados para elaborar la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa.

Finalmente, **el señor Ravinet** puso de relieve que la aprobación unánime de la iniciativa en la Sala de la Cámara de Diputados constituyó una importante señal de madurez cívica frente a países vecinos.

El Honorable Senador señor Gómez señaló que sería deseable una relación más directa y clara entre la ciudadanía y las Fuerzas Armadas, y criticó su falta de integración con la civilidad en actividades rutinarias, como colegios, servicios y recreación.

El Honorable Senador señor Muñoz explicó que uno de los enunciados de la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa señala que Chile es un país soberano, próspero y seguro. Añadió que la soberanía implica integridad territorial, asunto que está directamente relacionado con la falta de población en zonas extremas. Consultó al expositor cuál sería la política que, en su opinión, se debería adoptar para superar este problema.

El Honorable Senador señor Pérez reiteró que la entrada en vigencia de la ley tendrá como novedad la aprobación del primer presupuesto plurianual, materia en la que no existe experiencia en el ámbito financiero, siendo imprescindible contar con una capacidad operativa eficaz, con sus respectivos modelos y mecanismos de evaluación.

Consultó cómo se garantizará el uso eficiente de los recursos que se otorgarán a las Fuerzas Armadas.

El señor Ravinet hizo notar que nuestro país no posee una cultura de defensa y de seguridad externa e interna adecuadas. En cuanto a la seguridad interna, destacó elementos como el desarrollo económico, el progreso y el término de desigualdades; y respecto del ámbito internacional, mencionó que hay hechos históricos que la diplomacia no puede contener.

Llamó a considerar la política de defensa como un elemento activo de la cultura del país. Citó como ejemplo que muchos ciudadanos se preguntan para qué sirven los submarinos adquiridos recientemente por la Armada, en circunstancias de que son indispensables para custodiar los mares y evitar la piratería, cuestión relevante puesto que el 80% del comercio internacional de Chile se realiza por vía marítima.

Manifestó que las Fuerzas Armadas también cumplen un rol de soberanía al participar en la construcción de la Carretera Austral; al trasladar a personas a zonas aisladas, y al efectuar operativos médicos en beneficio de la población, entre otras actividades.

Afirmó que cada vez que nuestro país ha adquirido equipamiento militar ha informado del hecho a los Presidentes y a los Ministros de Defensa de países vecinos, en respaldo a una política transparente y disuasiva.

En cuanto al despoblamiento de las zonas extremas, opinó que ha sido un error de las políticas gubernamentales no

estimular el éxodo a esas áreas mediante incentivos de diversa índole, a diferencia de Argentina y Brasil. Criticó las políticas dogmáticas erradas de algunos economistas, que ignoran factores sociales, como el de la especie.

Por último, hizo presente que la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, al enunciar las materias relativas a la seguridad interna, en la parte militar no señala la forma de operación y de coordinación para su correcta ejecución, es decir, no indica la manera de concretar este objetivo. Recomendó superar esta falencia, citando el caso de la Estrategia brasilera, que contempla propósitos como la defensa de la Amazonía Azul y la Verde, detallando los roles de las Fuerzas Armadas, junto con facultar la construcción del equipamiento bélico necesario -como buques y submarinos- para la custodia de este territorio.

La Comisión también escuchó al **ex Ministro de Defensa Nacional, señor José Goñi**, quien valoró los esfuerzos realizados por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Cámara de Diputados en la preparación y discusión de este proyecto de ley, que calificó de extraordinaria relevancia para el país. Añadió que atendidas las implicancias de los temas comprometidos, no vislumbra la madurez suficiente en los conceptos fundamentales de esta reforma, en el marco de una debida y armónica consideración del sector defensa.

Destacó la necesidad de contar con un nuevo sistema de financiamiento para la defensa que sea más transparente, democrático, discutido en el Parlamento, que goce de legitimidad, que cuente con sistemas de control eficientes y con acceso de la ciudadanía a los debates y decisiones; velando, en todo caso, por la reserva y el secreto del interés nacional, cuando corresponda.

Expresó su conformidad con varios aspectos del proyecto de ley, como la plurianualidad -debido a la especificidad del sector-; la visión a largo plazo -por 12 años y una programación de 4 años-; la existencia de un Fondo de Contingencia Estratégico, y la incorporación de los costos de operación y de sostenimiento del material bélico e infraestructura asociada. Asimismo, consideró correcto proponer una planificación a partir del concepto de capacidades de la defensa, y disponer del criterio estratégico para fundamentar el programa de adquisiciones en función de los riesgos y de las amenazas para el país.

Sostuvo que Chile está en un período de la historia nacional y mundial que importa una reevaluación de los riesgos de conflictos en el ámbito regional y vecinal, lo que lleva a tener una nueva mirada de las amenazas y de la seguridad externa de la Nación.

Mencionó que nuestro país ha tenido muchos problemas en las relaciones cívico-militares en las últimas décadas. Añadió que a lo largo de los años se ha generado una profunda desconfianza, claramente expuesta desde los años 60 y agravada con la dictadura militar, que ha provocado un enorme daño a la convivencia nacional y que, en algunos ámbitos, aún persiste. Aseveró que las dictaduras sólo traban y dificultan las relaciones entre las Fuerzas Armadas y la sociedad en su conjunto, en tanto

que las democracias las liberan y les dan un marco institucional y un sentido de valorización mutua de los roles de los distintos actores en la sociedad.

Resaltó que la democracia ha revalorizado profundamente el rol de las Fuerzas Armadas en la sociedad chilena; sin embargo, cuando se debate un cambio del sistema de financiamiento de las inversiones en defensa se observa, más allá de tecnicismos y eufemismos de diversa naturaleza, una cierta desconfianza.

Connotó también las reformas constitucionales y legales que se han realizado y que son fundamentales en este ámbito, tales como el término de la inamovilidad de los Comandantes en Jefe; la Ley Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional; la ley de OPAZ; los nuevos contenidos en la formación de los miembros de las Fuerzas Armadas; el fortalecimiento de la conscripción voluntaria y de los sistema de protección de los derechos de los conscriptos y soldados; la superación de las diversas formas de discriminación, y la materialización y avances para una reforma a la Justicia Militar, entre otros.

Agregó que también son parte fundamental de esta nueva arquitectura los proyectos que establecen una nueva carrera militar, la reforma previsional del sector y de la Justicia Militar, todo lo cual, forma un conjunto sistémico y coherente.

Explicó que el concepto central de la iniciativa en discusión se sustenta en la existencia de una Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, que se proyectará a 12 años y que incluirá una definición de las capacidades estratégicas.

Connotó que este concepto tan relevante no se define en el articulado, ya que sólo se refiere a su elaboración, discusión y promulgación. Agregó que la ley N° 20.424, menciona una política de defensa nacional y una política militar, pero no la Estrategia en sí.

Recordó que la idea de contar con un mejor instrumento de planificación general de la defensa se ha trabajado desde hace años en el Ministerio.

Mencionó que el Tercer Libro de la Defensa avanzó en un concepto esencial, la “función defensa”, al indicar que “la coordinación de las distintas políticas públicas puede dar origen a una “estrategia de seguridad” ante los distintos desafíos que enfrenta el Estado; sin embargo, la estrategia de seguridad no debiera entenderse como una política omnicomprensiva que enmarque al conjunto de las políticas públicas bajo la perspectiva de la seguridad nacional.”.

Advirtió que si se compara el referido texto con los borradores entregados de la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, se observa una contradicción entre los objetivos de ambos conceptos, pues mientras en el Libro de la Defensa del año 2010 -así como en los libros anteriores-, hay una clara precisión de los límites de la acción de la defensa, la Estrategia establece una visión integral de la seguridad.

Subrayó que la falta de definición de este concepto fundamental puede crear problemas, por lo que hizo un llamado para definir qué se entiende por Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa.

Aseveró que mientras no se aclare debidamente este punto, él optaría por la definición contenida en los Libros de la Defensa, que ha sido trabajada y consensuada por especialistas civiles y militares, parlamentarios, miembros de centros de estudios y de universidades, y representantes de diversos ministerios e instituciones públicas y privadas.

Informó que el Tercer Libro de la Defensa Nacional señala que: "La política de Defensa consiste en el conjunto de orientaciones con que el Estado ejecuta su función de defensa. Define los objetivos de la defensa nacional, orienta el accionar de sus Fuerzas Armadas a través de una política militar y establece las prioridades y modalidades de inversión de recursos financieros, contribuyendo así al logro de los intereses y objetivos del país."

Posteriormente, enunció algunas interrogante que se debería plantear la autoridad política, especialmente el Ministro de Defensa, al asumir sus funciones: ¿qué requiere la Defensa Nacional para la seguridad de la Nación?; ¿se necesitan más naves, aviones o tanques, y por qué?; ¿cuál es el nivel de preparación adecuado de las Fuerzas y su tamaño y características óptimas, si es que las hay?.

Precisó que estas respuestas requerirán que el Ministerio tenga una sólida capacidad técnica, analítica y un pensamiento propio.

Agregó que una situación similar afectará al Estado Mayor Conjunto, que sólo es mencionado una vez en el artículo 94, al señalar que el Ministerio de Defensa "oír la opinión del Jefe del Estado Mayor Conjunto sobre las necesidades presentadas por los Comandantes en Jefe."

Reflexionó acerca de si el Estado Mayor Conjunto debería tener atribuciones en el proceso de adquisición y uso de los sistemas de armas, y en las definiciones de los planes de preparación de las fuerzas, que en caso de conflicto, estarán bajo su mando. Ello se relaciona con el artículo 100 del proyecto de ley, referido a la operación del material bélico e infraestructura asociada. Consultó, asimismo, si dicho Organismo tendrá participación en estos procesos y cómo se evalúa lo conjunto en la Estrategia y en las decisiones de inversión.

Recordó que la ley N° 20.424, en su artículo 25, letras h) e i), señala que al Estado Mayor Conjunto le corresponderá participar en la evaluación de los proyectos de adquisición e inversión de las Fuerzas Armadas, y elaborar y proponer al Ministro los proyectos de adquisición e inversión conjuntos. Consideró fundamental revisar la redacción de los artículos pertinentes de la iniciativa en discusión y reconocer el rol que la ley le entrega a este Organismo. Sostuvo que, además, tiene un papel central en la evaluación

de los proyectos de las Instituciones, por lo que debería tener participación en la División de Evaluación de Proyectos del Ministerio.

En relación al proceso de decisiones que deberá enfrentar el Ministro de Defensa para hacer sus recomendaciones al Presidente de la República, afirmó que es necesario dar una expresión cuantitativa al potencial de “las amenazas y de los riesgos”, ya que no basta trabajar la Estrategia de manera abstracta o teórica, sino que debe ser un análisis concreto, para no sobredimensionar las fuerzas y tener gastos y costos ineficientes.

Por otra parte, aclaró que en el artículo 99 de la iniciativa hay una cierta confusión o redundancia, ya que por un lado se señala que durante el primer año de su mandato el Presidente de la República revisará y actualizará la Estrategia por el período que falta para completar los 12 años de su proyección continua en el tiempo; pero luego agrega que esto podrá hacerlo en cualquier momento si estima que los cambios en el contexto internacional así lo justifican. Consultó si la segunda hipótesis no sería más amplia que la primera.

Indicó que otro tema fundamental es cómo se van a considerar y a analizar las amenazas en el siglo XXI, puesto que darán el marco para definir las capacidades y los planes de adquisiciones.

Planteó si las hipótesis de amenazas vecinales siguen siendo las mismas; si hay igual riesgo de conflicto armado con algún país vecino como en el siglo pasado; si es posible una guerra con el actual marco internacional; si se considera el grado de integración de la economía chilena al mundo con la ampliación del comercio bilateral y de las inversiones en la Región; el flujo de inmigrantes de los países vecinos, así como la amplia red de tratados y convenios de los cuales Chile es parte. Claramente, acotó, los escenarios futuros, incluso post La Haya, pueden llevar a otras teorías de trabajo en cuanto a las relaciones vecinales.

Aseguró que hay amenazas y riesgos relevantes que pueden estar ligados a nuestra seguridad interna, pero que no son necesariamente materias propias de la defensa nacional.

En otro orden de ideas, comentó que el proyecto de ley considera un Fondo de Contingencia Estratégico, que se podrá utilizar, entre otros fines, para “oportunidades ventajosas”, lo que parece razonable, dadas las experiencias ya conocidas.

Sin embargo, explicó que para que este sistema funcione y no se tienda a improvisar, se requerirá que exista un “Banco de Proyectos”, constituido por aquellos que formen parte de la planificación aprobada, presentados por las Instituciones y el Estado Mayor Conjunto, debidamente evaluados y disponibles en la División de Evaluación de Proyectos.

Reconoció que una preocupación evidente al utilizar el Fondo de Contingencia Estratégico será que, al adelantar las inversiones, no se dupliquen los costos y gastos de mantenimiento y de operatividad.

Sugirió recoger estas observaciones por la vía reglamentaria.

Estimó, por otra parte, que no es deseable legislar en materia de adquisiciones en el sistema de defensa nacional sin considerar los mecanismos de control adecuados, y opinó que el proyecto de ley no abarca estos aspectos.

Recordó que el artículo 33 de la ley N° 20.424, entrega al Ministerio la responsabilidad de supervisar la inversión de los recursos asignados a los organismos, servicios e instituciones del sector. Por tanto, propuso que además del Registro de Proveedores considerado en la referida ley, se prescriban otros instrumentos de control.

El señor Goñi también efectuó algunos alcances respecto del sistema de Registro de Proveedores ya mencionado y que entró en vigencia el 19 noviembre de 2012, entre ellos, que el reglamento contempla un registro público que tal como está definido otorga muy poca información, imposibilitando un seguimiento de los intereses involucrados de las empresas inscritas. Asimismo, en las causales de inhabilidades no se incorpora a los ex altos funcionarios de las Fuerzas Armadas y del Ministerio de Defensa, o eventualmente de otros servicios públicos, lo que a su juicio es imprescindible.

Por otro lado, manifestó que en este Sector se ha demostrado que no basta conocer a los proveedores para transparentar los procesos, por lo que debería existir, además, un Registro de Lobbistas y de Comisionistas de las empresas que participan en las licitaciones.

Hizo notar que, en su oportunidad, el Ministerio inició la elaboración de un Reglamento de Buenas Prácticas para las adquisiciones, en el que se definió, por ejemplo, quiénes son los negociadores institucionales en cada etapa del proceso.

Resaltó que es de público conocimiento que ha habido malas prácticas y actos de corrupción en algunas ocasiones, por lo que es relevante transparentar y formalizar estos procedimientos, resguardando la reserva cuando corresponda. Indicó que compatibilizar ambos aspectos - transparencia y reserva-, es perfectamente posible, y debe ser parte del espíritu y del texto de esta ley, o de sus reglamentos complementarios.

En cuanto al tema de los “pisos”, aseguró que este concepto le resta legitimidad a la inversión en defensa, porque es una expresión de desconfianza. Sobre el particular, expresó que el proyecto de ley en su artículo 101, inciso tercero, establece que el gasto en las capacidades estratégicas no podrá ser inferior al 70% del monto promedio de los gastos en operación, sostenimiento e inversiones en material bélico entre los años 2006 y 2010, incorporados por Chile al Registro de Gastos de Defensa de UNASUR.

Asimismo, en el último inciso del artículo 99, se prescribe que el Presidente de la República podrá proponer una modificación de esta asignación mínima, por lo que consultó si la Máxima Autoridad del país podrá o no modificar este mínimo, o sólo podrá hacerlo al alza.

Destacó que otro piso se crea en el artículo 103, número 1), que señala que el Fondo de Contingencia Estratégico se compondrá del total de los saldos de libre disposición existentes en la Cuarta Cuenta, y preguntó cuántos recursos significará este traspaso.

Advirtió que la existencia de los pisos y los montos involucrados serán temas de discusión pública, y que ello podría deslegitimar y restar credibilidad al esfuerzo que se está haciendo en la materia.

Aseguró que el tema central es cómo garantizar que las discusiones sobre los presupuestos de defensa no se desvíen de su marco estratégico-técnico y del interés nacional.

Estimó que una forma de debatir las materias de la defensa nacional podría ser mediante la creación de un comité especial bicameral para conocer y analizar los planes y propuestas del Sistema de Defensa Nacional, con un staff profesional permanente y especializado. Ello haría posible un mejor seguimiento y asesoramiento a los señores parlamentarios, ya que actuaría con la confidencialidad que estos temas requieren.

Además, destacó la necesidad de contar con una “Comunidad de Defensa”, debidamente formada en instituciones universitarias y académicas de alto nivel para facilitar los procesos de integración de civiles a las estructuras militares, tanto en el Ministerio como en otros organismos. Insistió en que es preciso evitar que las materias de defensa continúen siendo “sólo” tema de militares, y aseguró que esta dicotomía puede anular la efectividad de cualquier reforma legal.

Desde otra perspectiva, indicó que hay que terminar con los llamados “déficit estructurales” y evitar la chatarrización del material bélico, por lo que parece muy pertinente incluir en la planificación plurianual los gastos de operación y de sostenimiento del material bélico e infraestructura asociada.

Acotó que los artículos 3° y 4° transitorios del proyecto de ley se refieren a los gastos de arrastre de los compromisos adquiridos con cargo a la Ley Reservada del Cobre, así como a los gastos de operación y de sostenimiento del material e infraestructura asociada, y sugirió asumir estos costos y hacerlos visibles.

Asimismo, puso de relieve que la Estrategia deberá definir no sólo el uso de las fuerzas en caso de crisis, en tareas de disuasión vecinal y de cooperación internacional, sino que también en desastres naturales, en procesos de reconstrucción, en el desarrollo nacional e integración de regiones alejadas, que constituyen la Responsabilidad Social de las Fuerzas Armadas.

Añadió que si esta ley crea un sistema de adquisiciones e inversiones y gastos de operación, debería considerar también el financiamiento de los costos asociados a estas operaciones.

Más adelante, se refirió a la industria de la defensa, e indicó que en un país que aspira a acrecentar su sector industrial debe definir los objetivos del desarrollo tecnológico nacional y su vinculación con las universidades y con la economía nacional y, muy especialmente, con las inversiones y el mantenimiento de los sistemas de armas. Señaló que la iniciativa en estudio debería regular la materia, asignándole un rol a este sector específico de la defensa, al igual que al desarrollo científico y tecnológico de las Instituciones, y su aporte a las capacidades estratégicas.

Expresó que otro punto que cuestiona los avances de este proyecto de ley es su integración a la Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, que rigidizará su quórum de aprobación.

Concluyó que la iniciativa debe ser perfeccionada en los aspectos mencionados, y agregó que es imprescindible dotar de legitimidad política y social al marco legal de los procesos de adquisición de sistemas de armas de las Ramas Castrenses, ya que influirá directamente en la realización de sus tareas y responsabilidades, dotándolas del respeto democrático imprescindible de la sociedad.

Aseveró tener dudas acerca de si esta iniciativa, con la redacción actual, cumple con los objetivos propuestos y reconoció que, incluso, por algunas de sus disposiciones, podría tener un efecto contrario.

El Honorable Senador señor Patricio Walker consultó al invitado si estimaba necesario traspasar todos los fondos de la llamada Cuenta Cuatro al Fondo de Contingencia Estratégico.

El Honorable Senador señor Prokurica preguntó la causa por la cual no se dictaron con anterioridad las normas para regular el registro de proveedores, lobbistas y comisionistas.

El Honorable Senador señor Pérez coincidió en la necesidad de definir el concepto de Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, imprescindible para dimensionar los alcances de esta iniciativa.

El Honorable Senador señor Muñoz planteó emitir en primer término un pronunciamiento sobre la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa -radicada en las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, unidas-, y luego abocarse al estudio de este proyecto de ley, debido a su estrecha relación jurídica y legal.

El ex Ministro de Defensa Nacional, señor Goñi, respondió que los montos que serían destinados al Fondo de Contingencia Estratégico deben considerar los compromisos adquiridos a futuro, y manifestó su preocupación por un eventual entusiasmo por las ofertas del mercado y por la duplicación en la ingeniería de costos.

Sostuvo que es una decisión de Sus Señorías manifestarse respecto de la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa y posteriormente sobre la iniciativa legal, o analizar ambos en forma simultánea.

El Ministro de Defensa Nacional, señor Andrés Allamand, estimó que los dos temas pueden ser considerados en forma paralela, ya que si bien son materias relacionadas, son conceptos independientes.

Respecto de las observaciones planteadas por el señor Goñi sobre la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, explicó que este concepto fue adoptado en los mismos términos contenidos en el proyecto de ley presentado por la ex Mandataria señora Bachelet.

Reiteró los aspectos positivos que conlleva el fijar un piso para el financiamiento de las capacidades estratégicas, ya que cumple un rol disuasivo frente a países vecinos y es favorable para la planificación interna.

Finalmente, y en cuanto a que la iniciativa contiene disposiciones de rango orgánico constitucional al introducir modificaciones a la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, respondió que todas las materias relevantes del país, como educación y salud, están contenidas en leyes de esta naturaleza, por lo que el ámbito de la defensa no tendría por qué ser una excepción.

El Director del Instituto de Investigaciones en Ciencias Sociales de la Universidad Diego Portales, señor Claudio Fuentes, presentó un documento en la Comisión, copia del cual se adjunta como anexo al informe. Se refirió a los objetivos y principales aspectos del proyecto de ley, destacando la plurianualidad presupuestaria; el piso mínimo; la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, y el Fondo de Contingencia Estratégico.

Connotó los fundamentos de la excepcionalidad de los pisos mínimos y de la plurianualidad presupuestaria, indicando que la defensa constituye una "Política de Estado", y que las adquisiciones del sector poseen ciertas particularidades. Aclaró que la iniciativa asegura que la plurianualidad respetaría el principio de unidad presupuestaria, y sostuvo que la defensa, como bien público superior, debe redoblar el esfuerzo por satisfacer sus capacidades estratégicas.

Expresó que el proyecto no es armónico con las normas de la ley N° 20.424, particularmente en cuanto al procedimiento para definir los gastos generales; la determinación de las capacidades estratégicas, y las limitaciones para los requerimientos del Estado Mayor Conjunto.

En cuanto al mecanismo para fijar los gastos generales, hizo presente que el artículo 21, letra g), de la ley N° 20.424, señala que la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, en coordinación con la

Subsecretaría de Defensa, formulará y evaluará los anteproyectos del Ministerio de Defensa, incluyendo los de las Fuerzas Armadas.

Expresó que, en cambio, el artículo 94 de la iniciativa dispone que los Comandantes en Jefe propondrán al Ministerio de Defensa sus requerimientos. Llamó a restablecer en la iniciativa el mecanismo señalado en la Ley Orgánica para que exista la debida concordancia entre ambos textos legales.

En relación al procedimiento para definir las capacidades estratégicas para la adquisición de armas, indicó que el artículo 15 de la ley N° 20.424, prescribe que le corresponderá a la Subsecretaría de Defensa definir la política de defensa y la política militar; efectuar el análisis político y estratégico, y proponer al Ministro las orientaciones para las adquisiciones de las Fuerzas Armadas, incluyendo las de sistemas de armas y otros equipos, con consulta a la Junta de Comandantes en Jefe y al Jefe del Estado Mayor Conjunto.

En su lugar, el proyecto de ley establece en su artículo 99 que el Ministerio de Defensa elaborará la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, previa opinión de la Junta de Comandantes en Jefe y de las Comisiones de Defensa y Hacienda del Congreso. Sugirió nuevamente armonizar el proyecto de ley con el tenor y espíritu de la Ley Orgánica.

En cuanto a los requerimientos de gastos generales del Estado Mayor Conjunto, puso de relieve que no están considerados en el proyecto de ley, ya que el artículo 94 dispone que el Ministerio de Defensa elaborará el presupuesto y oír la opinión del Jefe del Estado Mayor Conjunto sobre las necesidades presupuestarias presentadas por los respectivos Comandantes en Jefe.

Indicó que las funciones del Estado Mayor Conjunto, conforme a la ley N° 20.424, consisten en planificar y disponer del entrenamiento conjunto; asesorar en planificación y coordinación en la participación de medios en Operaciones de Paz, y elaborar proyectos para adquisiciones e inversión conjunta.

Recomendó que el Jefe del Estado Mayor Conjunto pueda plantear sus requerimientos financieros a la Subsecretaría de Defensa. Añadió que otros organismos quedan también en una posición disminuida en la iniciativa legal, toda vez que alude a atribuciones y a roles de distintas instituciones y organismos, incluyendo a los Ministerios de Defensa, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y al Poder Legislativo

Enfatizó que el Congreso Nacional y los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda se encuentran en una situación desmedrada en el artículo 99, ya que las capacidades estratégicas son definidas por la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, que es elaborada por el Ministerio de Defensa Nacional, previa opinión de la Junta de Comandantes en Jefe y de las Comisiones de Hacienda y de Defensa del Parlamento, y aprobada por decreto supremo con la firma de los Ministros de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores y de Hacienda. Afirmó que si bien

estos Secretarios de Estado concurren a la firma de la Estrategia, no participan de su elaboración, por lo que sugirió consultarlos en la etapa de formulación de dicha política.

Explicó que el Poder Legislativo posee capacidad para incidir en el presupuesto de defensa de dos modos: al dar una opinión sobre la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa y al definir límites, como el piso mínimo de gastos en capacidades estratégicas, lo que ciertamente es una forma de restringir sus atribuciones.

Opinó que el Congreso Nacional debe aprobar la Estrategia, y no sólo emitir un dictamen a su respecto.

Finalizó su exposición resaltando la necesidad de replantear los fundamentos de la iniciativa, en relación a la excepcionalidad del gasto en defensa; la fijación de pisos mínimos; la plurianualidad; la coherencia de la iniciativa con la institucionalidad y los mecanismos existentes en la Ley Orgánica del Ministerio de Defensa, y la revisión del rol del Congreso y de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el proceso de formulación de la política de defensa.

El Honorable Senador señor Prokurica consultó por el gasto en pensiones de retiro de las Fuerzas Armadas, y requirió antecedentes respecto del anteproyecto de ley que aumenta las cotizaciones previsionales y de salud de este sector.

El Honorable Senador señor Gómez pidió profundizar los planteamientos vertidos por el expositor sobre los pisos mínimos de los gastos contemplados en la iniciativa y acerca de eventuales mecanismos alternativos, y si hay antecedentes de que otros países utilicen este sistema en sus presupuestos.

El señor Claudio Fuentes respondió que los temas de previsión y de salud del personal de las Fuerzas Armadas están directamente relacionados con la revisión integral de la carrera profesional de las Instituciones Castrenses; principalmente, en cuanto a su extensión y a los mecanismos de entrada y egreso de las Instituciones, entre otros. Estas materias, expresó, deben ser abordadas en un proyecto de ley específico, teniendo en cuenta que importarán un problema financiero para el Estado.

En cuanto al piso mínimo de gastos, aclaró que será necesario fijar criterios consensuados para tener parámetros y decidir la pertinencia de este límite.

Señaló que el piso considerado en la iniciativa para las capacidades estratégicas es arbitrario y políticamente complejo, y dijo que desconoce si existen casos en derecho comparado en el uso de este mecanismo.

La asesora del Ministerio de Defensa Nacional, señora Gigliola Cella, explicó que la alusión al Ministerio de Defensa Nacional en el artículo 94 del proyecto de ley, incluye a las Subsecretarías de Defensa y

para las Fuerzas Armadas, por lo que no habría descoordinación de la iniciativa con la ley orgánica respectiva, como lo indica el señor Fuentes.

Acerca del rol disminuido que el proyecto de ley le otorgaría al Jefe del Estado Mayor Conjunto, el **asesor de Asuntos Estratégicos del Ministerio de Defensa Nacional, señor Carlos Molina**, informó que en la ley N° 20.424, dicho Organismo posee sólo un rol de asesor del Ministro de Defensa Nacional, por lo que no podría tener más protagonismo en la iniciativa

En materia de gasto previsional, comentó que los países de UNASUR consensuaron en excluir los costos por este concepto del gasto militar, por ser un elemento distorsionador, ya que es distinto en cada nación.

Anunció que su Cartera analizará la coherencia legislativa entre la ley N° 20.424 y el proyecto de ley.

El señor Claudio Fuentes, respecto del Fondo de Contingencia Estratégico, expresó que su objetivo es enfrentar crisis, guerras y/o daños por catástrofes, y también cuando surja una oportunidad para anticipar la compra en el mercado de material bélico. Recomendó eliminar esta última causal.

Consideró amplia la definición de las capacidades estratégicas, concepto que incluye el material bélico, la infraestructura asociada, así como gastos de operación y de sostenimiento, conforme al artículo 98 de la iniciativa. El gasto en capacidades estratégicas se define como aquel directamente dependiente del estado de alistamiento básico de las fuerzas que decida la autoridad ministerial mediante decreto supremo. En este contexto sugirió acotar o aclarar qué se entiende por material bélico e infraestructura asociada.

Asimismo, reiteró que el establecimiento de pisos mínimos de gastos reflejan desconfianza y son, habitualmente, arbitrarios, recordando que en la iniciativa en estudio se consideran dos pisos: el de los gastos generales y el de adquisición de materiales.

Esos pisos, recalcó, limitan las atribuciones del Congreso Nacional en materia presupuestaria; consagran el gasto en defensa como algo excepcional y son totalmente inicuos, ya que no dependen de una evaluación político-estratégica. Por ello, también sugirió suprimirlos.

Además, sostuvo que si se aprueba la plurianualidad, se garantizaría la estabilidad de recursos, sin considerar el conjunto del financiamiento de la defensa. Indicó que el proyecto de ley busca establecer un nuevo mecanismo para el financiamiento de las Fuerzas Armadas centrándose en dos ámbitos: el gasto corriente y las adquisiciones; excluyendo de la discusión el gasto previsional de las Fuerzas Armadas; el cual, de acuerdo al Libro de la Defensa, pasó de representar el 31,5% del gasto militar en el año 1996, a cerca del 50% en el 2010.

Estimó que se requiere una discusión sustantiva sobre el sistema previsional y de salud de las Fuerzas Armadas, que en términos de esfuerzo fiscal, constituye una gran carga financiera para el Estado. Llamó a avanzar en esta materia, incluyendo en el debate del financiamiento para las Fuerzas Armadas los gastos operacionales, de adquisiciones, previsionales y de salud, y el aporte a la industria militar.

Manifestó que simultáneamente a la tramitación de esta iniciativa, el Presidente de la República envió la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa para que el Senado emitiera un dictamen. Añadió que si la Cámara Alta se pronuncia antes de aprobar este proyecto de ley, provocaría una situación paradójica, ya que el Ejecutivo, por decreto supremo, podría establecer determinados principios y mecanismos como plurianualidad y pisos mínimos, sin que exista un cuerpo legal que lo sustente. Concluyó que sería conveniente aprobar primero un proyecto de ley por parte del Congreso, de modo de otorgar legitimidad y consensuar acuerdos.

El Honorable Senador señor Gómez solicitó antecedentes respecto al gasto en previsión y en salud del personal de las Fuerzas Armadas, para conocer los montos reales que se invierten en el sector.

El Ministro de Defensa Nacional, señor Rodrigo Hinzpeter, reiteró que el proyecto de ley constituye un avance y un fortalecimiento para el sistema democrático imperante, al proponer un sistema de financiamiento para las Fuerzas Armadas como Política de Estado, que será aprobado por el Congreso Nacional.

De despacharse la iniciativa, acotó, la Ley de Presupuestos será la única fuente de financiamiento del sector de la defensa, aportando recursos para sus actividades generales -destinados a las necesidades relativas a personal y a bienes y servicios, entre otros-, y para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, relacionadas con materias propiamente militares, incluyendo la inversión y el desarrollo en material bélico e infraestructura asociada, y los gastos de operación y sostenimiento correspondientes.

Manifestó que las actividades generales continuarán con un sistema presupuestario anual; en tanto que las Capacidades Estratégicas de la Defensa tendrán un mecanismo plurianual de cuatro años, aprobándose anualmente el año quinto, para contar siempre con un presupuesto cuadriannual.

Puso de relieve que dentro de los rubros solventados con los recursos de las Capacidades Estratégicas de la Defensa se encuentran los gastos en operación y sostenimiento del material bélico, lo que constituye una novedad indispensable para mantener la capacidad estratégica en condiciones de hacer frente a situaciones de crisis. Resaltó que, con ello, se pondrá fin al llamado déficit estructural de las Fuerzas Armadas.

Se refirió también al Fondo de Contingencia Estratégico, con cargo al cual se sustentará el material bélico e infraestructura

asociada y sus gastos de operación y sostenimiento para enfrentar situaciones de guerra externa o de crisis internacional que afecten gravemente la seguridad exterior de la República. El Fondo también podrá ser usado para financiar el material bélico e infraestructura asociada destruidos o severamente dañados a consecuencia de situaciones de catástrofe natural. En este último caso, las Fuerzas Armadas deben deducir el gasto correspondiente para posteriormente reintegrarlo al Fondo.

Excepcionalmente, recordó, se podrá invertir también, con cargo a este Fondo, en “compras de oportunidad”, modalidad existente en el mercado de material bélico de las Fuerzas Armadas, consistente en la adquisición de armamento en un momento determinado, atendido sus ventajosas condiciones.

El Honorable Senador señor Patricio Walker reiteró las consultas efectuadas con anterioridad, respecto al monto estimado de los recursos que integrarán el Fondo de Contingencia Estratégico, y si dicha cifra es necesaria, en su totalidad, para cumplir con los objetivos del Fondo.

Además, preguntó si parte del Fondo podría destinarse a la construcción de infraestructura relevante para la estrategia y la seguridad nacionales, como la conexión terrestre del país en la zona austral. Propuso incorporar una causal específica para este caso, ya que a su juicio la falta de conectividad territorial es un grave problema de seguridad que afecta a Chile en la Región de Aysén.

Por último, recomendó definir legalmente el concepto de compras de oportunidad para evitar una discrecionalidad abusiva.

Anunció que esperaba una respuesta del señor Ministro a sus planteamientos antes de votar la iniciativa.

El Honorable Senador señor Gómez consultó si en el presupuesto plurianual se comprenderán todos los ingresos y gastos de las Fuerzas Armadas, incluyendo personal, remuneraciones, gastos reservados, capacitación y salud, entre otros; y el monto estimado del piso mínimo garantizado para el financiamiento de las Capacidades Estratégicas de la Defensa, regulado en el artículo 101 de la iniciativa.

Manifestó, por otra parte, su desacuerdo con incluir dentro de las causales para utilizar el Fondo de Contingencia Estratégico el financiamiento del material bélico e infraestructura asociada destruidos o severamente dañados a consecuencia de catástrofes naturales.

El Honorable Senador señor Prokurica expresó que nuestro país ha efectuado compras de oportunidad de manera sostenida durante los últimos años para optar a un material bélico de calidad y a un precio conveniente; por ello, le parece razonable incluir este concepto dentro de los usos del Fondo.

Confirmó su preocupación de que al existir varias hipótesis dentro de la iniciativa entregadas a la regulación del reglamento,

pueda darse la posibilidad de que el Ministerio de Hacienda modifique discrecionalmente el presupuesto plurianual aprobado. Solicitó mayor certeza y seguridad en este ámbito.

El Ministro de Defensa Nacional, señor Rodrigo Hinzpeter, hizo notar que el proyecto en estudio establece el financiamiento de los gastos generales dentro del presupuesto anual de la Ley de Presupuesto, sin consignar mayores detalles, como lo consulta el Honorable Senador señor Gómez.

Señaló que el uso del Fondo de Contingencia Estratégico está limitado y restringido, entre otros aspectos, porque las compras de oportunidad serán para equipamiento que esté previamente definido en la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, y planificados y evaluados conforme a la ley.

El Honorable Senador señor Muñoz resaltó que la única forma de ejercer soberanía en el territorio de Campos de Hielo Sur es creando asentamientos urbanos con población, por lo que solicitó al Ministro de Defensa Nacional analizar la posibilidad de crear una comuna en ese sector.

El Honorable Senador señor Prokurica advirtió que un país desconectado es un país vulnerable, adhiriendo a la propuesta de incluir este aspecto dentro de la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa.

El señor Ministro de Defensa Nacional se comprometió a analizar cada uno de los temas planteados por Sus Señorías, para darles una pronta respuesta y solución.

Por su parte, el **representante de la Dirección de Presupuestos, señor Claudio Osorio**, indicó que el gasto en capacitación, consultado por el Honorable Senador señor Gómez, está considerado en los "Gastos Operacionales" del presupuesto plurianual; a lo que **el señor Senador** respondió que éstos deberían estar claramente establecidos en el evento de ser necesarios para instruir al personal cuando se adquiriera un nuevo elemento bélico.

El Honorable Senador señor Gómez sostuvo que en la actualidad los recursos provenientes de Ley Reservada del Cobre se distribuyen por partes iguales entre las tres ramas de las Fuerzas Armadas, y preguntó cómo se repartirán estos fondos en el nuevo sistema.

El Ministro de Defensa Nacional, señor Rodrigo Hinzpeter, respondió que la asignación se determinará en la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, conforme a la planificación estratégica que definirá los requerimientos de cada una de las Instituciones.

En la última sesión, y antes de votar la iniciativa en general, el señor Ministro de Defensa Nacional se hizo cargo de las observaciones formuladas por miembros de la Comisión

Respecto a la inquietud del Honorable Senador señor Patricio Walker -de incluir en el Fondo de Contingencia Estratégico la posibilidad de construir con cargo a él la infraestructura indispensable para la conectividad del territorio austral, por tratarse, precisamente, de un asunto estratégico-, aseguró que el Ejecutivo estudió esta materia y está dispuesto a avanzar en ella durante la discusión en particular de la iniciativa.

Acerca de la aprensión del Honorable Senador señor Gómez, referida a incorporar en el presupuesto plurianual los gastos de capacitación para el empleo del material bélico adquirido, el señor Ministro anunció que esta inquietud también sería atendida en el segundo informe.

El Honorable Senador señor Gómez insistió en que de acuerdo a su entender en el proyecto no se consideran claramente recursos para el complemento del desarrollo estratégico, referido al personal y a su capacitación.

Expresó que la diferencia que hace el proyecto entre ambos aspectos no es buena, y recalcó que es preciso enmendar esta situación. Asimismo, señaló que en la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa hay referencias que son imprescindible discutir y revisar, puesto que la decisión de acotar su aplicación a los objetivos establecidos en el artículo 102 del proyecto de ley, es un error estratégico.

Además, opinó que la plurianualidad presupuestaria no debería ser exclusiva de la defensa, ya que existen otros sectores, como la salud y la educación, a los cuales también se les podría extender.

El Honorable Senador señor Patricio Walker, junto con anunciar su voto a favor de la iniciativa, reiteró sus inquietudes respecto del proyecto de ley, como la aplicación de la plurianualidad a otros sectores, por ejemplo, vivienda y salud. También planteó dudas respecto a la asignación mínima garantizada para el financiamiento de las Capacidades Estratégicas de la Defensa, y destacó la falta de concordancia de algunas materias reguladas en la Ley Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional y en la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa. Por último, y junto con agradecer la disposición del señor Ministro de Defensa Nacional para acoger su propuesta, insistió en crear una nueva causal para utilizar el Fondo de Contingencia Estratégico, relativa a la construcción de infraestructura cuando tenga incidencia en la estrategia y en la seguridad nacional, como es la conexión terrestre del país.

Resaltó los aspectos más positivos y novedosos de la iniciativa legal, entre ellos, el otorgar más transparencia al financiamiento de las Fuerzas Armadas; la incorporación de los costos de operación y mantenimiento del material bélico dentro del presupuesto plurianual; mayor entrega de información del Ministerio de Defensa al Congreso Nacional, y el fortalecimiento del control por parte de la Contraloría General de la República.

El Honorable Senador señor Prokurica, expresó su voluntad de concurrir a la aprobación de la idea de legislar, y destacó que el proyecto de ley en estudio constituye uno de los compromisos

adquiridos por el actual Gobierno, recordando que las administraciones anteriores intentaron un cambio en el sistema de financiamiento de las Fuerzas Armadas, sin obtener resultados positivos.

Sostuvo además, que habría sido conveniente analizar la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa en conjunto con la iniciativa.

El Honorable Senador señor Pérez, señaló que aprobaría en general la iniciativa, e hizo notar sus aspectos más relevantes, subrayando que el nuevo financiamiento permitirá contar con Fuerzas Armadas disuasivas y preparadas para contribuir a la paz y a la estabilidad.

Su Señoría insistió en que existen algunos aspectos que deben ser perfeccionados durante la discusión en particular, como el fortalecimiento del rol del Estado Mayor Conjunto, y la incorporación del tema estratégico.

- - -

- Puesto en votación el proyecto de ley, en general, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Pérez, Prokurica y Patricio Walker.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que vuestra Comisión de Defensa Nacional os propone aprobar en general:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Sustitúyese el Título VI de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, por el siguiente:

“TÍTULO VI

Del Financiamiento

Artículo 93.- El presupuesto de las Fuerzas Armadas estará integrado por los recursos económicos que disponga la Ley de Presupuestos del Sector Público como aporte fiscal e ingresos propios en moneda nacional o extranjera, y por los recursos que le entreguen otras leyes.

Los recursos económicos que disponga la Ley de Presupuestos se destinarán a financiar el desarrollo de las actividades generales de las Fuerzas Armadas y a satisfacer las capacidades estratégicas de la defensa. Para este último objetivo existirá, además, el Fondo de Contingencia Estratégico que establece esta ley.

PÁRRAFO 1°:

Financiamiento de las Actividades Generales de las Fuerzas Armadas

Artículo 94.- La Ley de Presupuestos deberá consultar anualmente los recursos para el desarrollo de las actividades generales de las Fuerzas Armadas. No son generales las actividades vinculadas a las capacidades estratégicas de la defensa que se describen en el Párrafo 2° de este Título.

Para el financiamiento de las actividades generales de las Fuerzas Armadas, los Comandantes en Jefe de las respectivas instituciones propondrán al Ministerio de Defensa Nacional sus necesidades presupuestarias, dentro del plazo y de acuerdo con las modalidades establecidas para el sector público. El Ministerio de Defensa Nacional oirá la opinión del Jefe del Estado Mayor Conjunto sobre las necesidades presupuestarias presentadas por los Comandantes en Jefe.

Con todo, el gasto que demande la ejecución de actividades provenientes de situaciones especiales, tales como actos electorales o catástrofes naturales u otras no contempladas en la Ley de Presupuestos, será íntegramente financiado con aportes fiscales adicionales.

Artículo 95.- El presupuesto, la contabilidad y la administración de fondos de cada una de las Instituciones que integran las Fuerzas Armadas, se ajustarán a las normas establecidas en el decreto ley N°1263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en el Párrafo 2° de este Título.

Artículo 96.- Sin perjuicio de los recursos que correspondan para los gastos en personal, los que se reajustarán periódicamente conforme a las normas que regulan estas materias, la Ley de Presupuestos deberá asignar como mínimo para los demás gastos en las actividades generales de las Fuerzas Armadas a que se refiere este Párrafo, un aporte en moneda nacional y extranjera no inferior al asignado en la Ley de Presupuestos aprobada y ejecutada para el año 1989, corregido el aporte en moneda nacional por el factor que resulte de dividir el valor del índice promedio de precios al consumidor del año en que rija la Ley de Presupuestos y el promedio del año.

Artículo 97.- La información del movimiento financiero y presupuestario referido en este Párrafo y que se proporcione a los

organismos correspondientes, se ajustará a las normas establecidas en el decreto ley N°1263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado.

La documentación respectiva será mantenida en cada Institución y será revisada por la Contraloría General de la República, conforme a las normas legales vigentes.

PÁRRAFO 2°:

Financiamiento de las Capacidades Estratégicas de la Defensa

Artículo 98.- Con el fin de lograr las capacidades estratégicas definidas en la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa a que se refiere el artículo siguiente, existirá un mecanismo de financiamiento para la inversión y desarrollo del material bélico e infraestructura asociada, y para los gastos de su operación y sostenimiento. Se considerará como gasto de su operación aquel directamente dependiente del estado de alistamiento básico de las fuerzas que decida la autoridad ministerial mediante decreto supremo.

El mecanismo de financiamiento constará de las siguientes partes:

- 1) Un presupuesto plurianual.
- 2) Un Fondo de Contingencia Estratégico.

Artículo 99.- La Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa será propuesta por el Ministerio de Defensa Nacional, previa opinión de la Junta de Comandantes en Jefe y de las comisiones de Defensa Nacional y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados. Se aprobará por el Presidente de la República a través de decreto supremo suscrito por los Ministros de Relaciones Exteriores, de Defensa Nacional y de Hacienda.

La Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa se proyectará a doce años e incluirá una definición de las capacidades estratégicas de la defensa que sean indispensables para cumplirla adecuadamente. Durante el primer año de su mandato, el Presidente de la República la revisará y actualizará por el período que falta para completar los 12 años de su proyección continua en el tiempo. Asimismo, podrá hacerlo en cualquier momento si estima que los cambios en el contexto internacional así lo justifican, manteniendo siempre dicha proyección. En ambos casos deberá seguir el procedimiento descrito en el inciso anterior.

Asimismo, en la oportunidad señalada en el inciso anterior, el Presidente de la República podrá proponer una modificación de la asignación mínima a que se refiere el inciso tercero del artículo 101.

Artículo 100.- Sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del artículo 9° del decreto ley N° 1.263, de 1975, sobre

Administración Financiera del Estado, para satisfacer la planificación de las capacidades estratégicas de la defensa establecidas en el artículo anterior, se aprobará un presupuesto de cuatro años que financiará la inversión y desarrollo en material bélico e infraestructura asociada, y los gastos de operación y sostenimiento, que permitan materializar dicha planificación.

El presupuesto se integrará al Presupuesto del Sector Público, en cada una de las instituciones de las Fuerzas Armadas, como el programa presupuestario “Capacidades Estratégicas de la Defensa” del Ministerio de Defensa Nacional, y se dividirá en los siguientes dos subtítulos:

1) Necesidades de inversión y desarrollo en material bélico e infraestructura asociada.

2) Gastos de operación y sostenimiento del material bélico e infraestructura asociada.

Cada uno de estos dos conceptos deberá subdividirse en gastos de personal, bienes y servicios y otros que sean necesarios.

En el proceso de aprobación presupuestaria de cada año, y teniendo siempre a la vista la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa y las capacidades estratégicas que de allí se deriven, se aprobará, sucesivamente, el presupuesto correspondiente al año quinto, con el objeto de mantener de un modo continuo en el tiempo un presupuesto de cuatro años.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, en el caso de las necesidades de inversión y desarrollo del material bélico e infraestructura asociada se podrá contemplar la celebración de contratos cuyas obligaciones deban ser cumplidas en un período superior a cuatro años. La suscripción de dicho contrato deberá ser autorizada previamente por decreto conjunto de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda. Asimismo, en el caso de que haya recursos contractualmente comprometidos en la adquisición de material bélico y que no estén devengados al 31 de diciembre de cada año por razones no atribuibles al adquirente, dichos recursos se incorporarán a los presupuestos de los años siguientes.

Las inversiones y gastos de los que trata este artículo se concretarán en proyectos debidamente evaluados y priorizados, los que serán identificados en el ejercicio presupuestario compatible con la planificación señalada y se aprobarán por decreto conjunto de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda. Por razones de seguridad de la Nación estos decretos tendrán un carácter reservado, serán ejecutados desde la fecha que en ellos se señale, estarán exentos del trámite de toma de razón y serán registrados reservadamente en la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de ello, dicho órgano contralor podrá formular observaciones al referido decreto y, en caso de estimarlo procedente, ordenará la auditoría al efecto, remitiendo los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado, si correspondiere. Asimismo, el Ministro de Defensa Nacional deberá informar a la Cámara de Diputados, con ocasión del cumplimiento de la obligación a que se refiere la letra f) del artículo 3° de la ley N°20.424, Estatuto Orgánico del

Ministerio de Defensa Nacional, de las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República a estos decretos.

Un reglamento, con la firma de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda, definirá los procedimientos por los cuales los recursos aprobados en conformidad a lo dispuesto en este Título se aplicarán a la compra, desarrollo, operación y sostenimiento del material bélico e infraestructura asociada.

Artículo 101.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, la asignación de recursos para financiar las capacidades estratégicas de la defensa no podrá ser inferior al monto que permita financiar un nivel de operaciones que, de acuerdo a la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, sea compatible con el estado de alistamiento básico de las Fuerzas Armadas, definido según lo indicado en el artículo 98.

Dicha asignación será determinada mediante una metodología definida en un reglamento que llevará la firma de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda.

Sin perjuicio de lo anterior, dicha asignación no podrá ser inferior al 70% del monto promedio de los gastos en operación y sostenimiento e inversiones en material bélico, entre los años 2006 y 2010, incorporados por Chile al Registro de Gastos de Defensa, en cumplimiento de la obligación establecida por el Consejo de Defensa Suramericano de UNASUR con fecha 11 de noviembre de 2011.

El monto señalado en el inciso anterior será establecido mediante decreto supremo por orden del Presidente de la República, que llevará las firmas de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda.

Artículo 102.- Créase un Fondo de Contingencia Estratégico, en adelante el "Fondo", destinado a financiar el material bélico e infraestructura asociada y sus gastos de operación y sostenimiento para enfrentar situaciones de guerra externa o de crisis internacional que afecte gravemente la seguridad exterior de la República. El Fondo también podrá ser usado para financiar el material bélico e infraestructura asociada destruidos o severamente dañados a consecuencia de situaciones de catástrofe natural. Todas las situaciones que menciona este inciso serán declaradas por el Presidente de la República mediante decreto supremo fundado, que llevará las firmas de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda.

Asimismo, cuando surja una oportunidad para anticipar la compra en el mercado de material bélico capaz de lograr las capacidades estratégicas de defensa definidas en la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, y planificadas y evaluadas conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de esta ley, el Fondo podrá destinarse a adelantar los recursos correspondientes. Esta inversión será autorizada por decreto supremo fundado que llevará las firmas de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda. En estos casos, el Fondo se repondrá con los flujos contemplados para la compra de dicho material en la planificación presupuestaria de los años siguientes y, si

corresponde, con los que provengan de la reducción proporcional de la asignación mínima anual establecida en el artículo precedente.

El reglamento del Fondo establecerá los mecanismos, procedimientos, modalidades y demás normas necesarias para la aplicación de sus recursos. Este reglamento será aprobado por decreto supremo que llevará la firma de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda. Con todo, la identificación específica de los gastos que se deriven del Fondo se hará conforme a lo dispuesto en el último inciso del artículo 100 de esta ley.

El Fondo se mantendrá en una cuenta especial del Servicio de Tesorerías y sus recursos se invertirán conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

Artículo 103.- El Fondo estará constituido y se incrementará con los siguientes recursos:

1) Con los saldos de libre disposición existentes en la cuenta N° 9.154 - ley N° 13.196, Reservada del Cobre, en la Tesorería General de la República que le sean traspasados en conformidad a la ley.

2) Con el integro, de cargo fiscal, de un monto equivalente al utilizado en los casos previstos en el inciso primero del artículo anterior y, en el caso previsto en su inciso segundo, con los reembolsos correspondientes, en la forma que disponga el reglamento del Fondo.

3) Con los intereses que devenguen las inversiones del Fondo.

4) Con los demás aportes que establezca la ley.

Artículo 104.- El Ministro de Defensa Nacional deberá informar una vez al año, en sesión conjunta y secreta de las comisiones de Defensa Nacional del Congreso Nacional, sobre la forma en que se están materializando las capacidades estratégicas de la defensa definidas en la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa y financiadas conforme a lo dispuesto en este Párrafo.

Artículo 105.- Por razones de seguridad de la Nación, la fiscalización y control que corresponda a la Contraloría General de la República sobre la inversión y gastos a que se refiere este Párrafo, se harán en forma reservada. El Contralor General de la República establecerá el procedimiento para llevar a cabo dichas tareas. A dicho procedimiento estarán afectos todos los servicios, instituciones y unidades de las Fuerzas Armadas, así como cualquier otro órgano o servicio público de la Administración del Estado que intervenga en dicha inversión y gastos.

PÁRRAFO 3°:

Otras Disposiciones

Artículo 106.- Los gastos reservados serán fijados anualmente para cada Institución de las Fuerzas Armadas por decreto supremo expedido a través del Ministerio de Defensa Nacional y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda. Estos decretos supremos serán reservados, estarán exentos del trámite de toma de razón, y dichos gastos tendrán la sola obligación de rendir cuenta en forma global y reservada mediante Certificados de Buena Inversión.

De los gastos reservados se rendirá cuenta anual, secreta y desagregada, a la Contraloría General de la República, directamente a través del Contralor General. La desagregación debe considerar los rubros que permitan ilustrar al Contralor General sobre el contenido fundamental de dichos gastos.

Además, la autoridad obligada a rendirlos deberá acompañar una declaración jurada que acredite que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º de la ley N° 19.863.

La autoridad fiscalizadora conservará, en todo caso, la responsabilidad que le corresponde por la mantención del secreto.

El examen y juzgamiento de las cuentas de gastos reservados se efectuará de manera secreta en los términos de la ley N°19.863.

Artículo 107.- Los actos, contratos o convenciones relativos a la adquisición, administración y enajenación de los bienes o servicios correspondientes a los fondos rotativos de abastecimiento de las Fuerzas Armadas, estarán exentos de todo impuesto, tributo o derecho, ya sean fiscales, aduaneros o municipales.

Artículo 108.- En lo no previsto en esta ley y en cuanto no fuere contrario a ella, regirán las disposiciones del Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, como asimismo las demás normas legales y reglamentarias que le son aplicables.”.

Artículo 2º.- Derógase la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, la que, sin embargo, mantendrá su vigencia para el solo efecto de lo dispuesto en los artículos transitorios 2º y 3º de esta ley. Las referencias que otras normas hagan a dicha ley se entenderán hechas, en lo que sea aplicable, a la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3º.- La presente ley regirá a contar del 1 de enero del año siguiente al de su publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1°.- Una vez vigente esta ley, el primer presupuesto que se apruebe en conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 2° del Título VI de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, se aprobará por cuatro años, en la forma dispuesta en el artículo 100 de esa ley.

Artículo 2°.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 2° de esta ley, los saldos existentes a la fecha de entrada en vigencia de esta ley en la cuenta N° 9.154 - ley N° 13.196, Reservada del Cobre, a que se refiere el número 1) del artículo 103 de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, modificado por la presente ley, deberán ser traspasados al Fondo de Contingencia Estratégico que se establece en el artículo 102 de la misma ley dentro del plazo de seis meses contado desde la fecha en que entre en vigencia esta ley, conforme a las instrucciones que impartan conjuntamente los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda.

Artículo 3°.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 2° de esta ley, los compromisos adquiridos con cargo a la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, que se encuentren incluidos en decretos totalmente tramitados a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se financiarán con los recursos provenientes de dicha ley.

Artículo 4°.- Los gastos de operación y sostenimiento del material bélico e infraestructura asociada que existan a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se incorporarán al primer presupuesto de cuatro años, y a los sucesivos cuando corresponda, y serán devengados en conformidad al flujo de gastos autorizado en los mismos e identificados en la forma prevista en el artículo 100 de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas.

Artículo 5°.- Facúltase al Ministro de Hacienda para que efectúe las adecuaciones del presupuesto vigente que sean necesarias para la aplicación de esta ley, mediante uno o más decretos expedidos conforme a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Sobre Administración Financiera del Estado, suscritos, además, por el Ministro de Defensa Nacional.

Artículo 6°.- Mientras no se dicte por el Presidente de la República el Reglamento a que se hace referencia en el último inciso del artículo 100 de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, mantendrá su vigencia el Reglamento Complementario de la ley N° 7.144, contenido en el decreto supremo N° 124, de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, en todo lo que no se contraponga a lo dispuesto en esta ley.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 3, 17 y 31 julio; 7 y 14 de agosto; 11 de septiembre; 2 y 9 de octubre de 2012, y 8 y 22 de enero de 2013, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Víctor Pérez Varela (Presidente), José Antonio Gómez Urrutia, Pedro Muñoz Aburto, Baldo Prokurica Prokurica y Patricio Walker Prieto.

Sala de la Comisión, a 4 de marzo de 2013.

Milena Karelovic Ríos
Secretaria de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE NUEVO MECANISMO DE FINANCIAMIENTO, DE LAS CAPACIDADES ESTRATÉGICAS DE LA DEFENSA NACIONAL (BOLETÍN N° 7.678-02).

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: integrar el presupuesto destinado a financiar las capacidades generales y las estratégicas de la defensa nacional, definidas en la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, al sistema presupuestario general del Estado, creando, además, un Fondo de Contingencia Estratégico. Con ello, se otorga transparencia, legitimidad, control democrático y una mayor eficiencia y estabilidad presupuestaria. Con este propósito, se deroga la ley N° 13.196, denominada Reservada del Cobre.

II. ACUERDOS: aprobado en general (3x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de 3 artículos permanentes y 6 artículos transitorios.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: todas las disposiciones de la iniciativa tienen el carácter de normas de rango orgánico constitucional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la misma Carta Fundamental.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. el señor Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: 107 votos a favor.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 19 de junio de 2012.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: - Ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas.

- Ley N° 13.196, Reservada del Cobre.

- Ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.

- Decreto Ley N° 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado.
- Ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.
- Ley N° 19.863, sobre remuneraciones de autoridades de Gobierno y cargos críticos de la Administración Pública y da normas sobre gastos reservados.

Valparaíso, a 4 de marzo de 2013.

Milena Karelovic Ríos
Secretaria de la Comisión

- - -